

EXP. PS 006/2016

RESOLUCION

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:23 nueve horas con veintitrés minutos del día 03 tres de agosto del año 2016 dos mil dieciséis en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), con domicilio sito en Magisterio No. 1155 Col. Observatorio, Guadalajara, Jalisco, visto para resolver lo relativo al Procedimiento Sancionatorio, PS 006/2016 en contra del [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Técnico Especialista adscrito a la Dirección de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por irregularidades dentro de su gestión como servidor público, de conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción IX y 61 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Una vez que se desahogó el procedimiento señalado en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se procede a emitir la resolución al tenor del siguiente:

RESULTANDO:

1.- Con fecha 18 dieciocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, mediante oficio DAS-186/DAP-204/2016 signado por el [REDACTED] de Departamento de Administración de Personal solicitó se iniciara el Procedimiento Sancionatorio en contra del [REDACTED] Técnico Especialista, adscrito a la Dirección de Informática y Sistemas; por haber presentado un trámite de Préstamo a Mediano Plazo (PMP) en el cual fue falsificada la firma del denunciante [REDACTED], Director de Prestaciones de este Instituto.

A dicho oficio, anexó acta circunstanciada de fecha 16 dieciséis de marzo de 2016 dos mil dieciséis, en el cual comparecieron las [REDACTED] Auxiliar de Ventanilla A y [REDACTED] Jefa de Prestaciones Económicas ante el Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Administración de Personal, para narrar los hechos que a ellas les consten respecto de la falsificación de la firma del Lic. [REDACTED] Director de Prestaciones, por parte del [REDACTED] Técnico Especialista, en la cual, se narraron los siguientes hechos: -----

"El día 07 de marzo del presente, el compañero [REDACTED] se presentó en la ventanilla número 7 del área de Prestaciones Económicas con la Lic. [REDACTED] Auxiliar de ventanilla A, lo anterior para solicitar un Préstamo a Mediano Plazo Vehículo (PMP) a nombre de su pareja [REDACTED] él le comento a la Lic. [REDACTED] Auxiliar de Ventanilla A que el Lic. [REDACTED] Director de Prestaciones le había autorizado el valor venta del libro azul del vehículo que pretendía adquirir, se le autorizo dicho apoyo, también se solicitó el apoyo a la Lic. [REDACTED] Jefa de Prestaciones Económicas para facilitarle los documentos para llevarse a firmar directamente a la solicitante del crédito, ya que de momento no podía presentarse para realizar el trámite personalmente ya que la misma labora en la Secretaría de Educación.

El Préstamo a Mediano Plazo en cuestión es el número 216000232, es necesario aclarar que por motivos que el C. [REDACTED] es compañero y empleado de este Instituto se le dio todo el apoyo necesario para que realizara su trámite lo más rápido posible.



Se presentó el C. [REDACTED] para que se le revisara la documentación para entrega del cheque, sin embargo la póliza del seguro no cubría los requisitos necesarios para su validación, que debe estar a nombre del interesado, contratado por un año, mínimo pagado seis meses, con beneficiario preferente al Instituto de Prestaciones del Estado de Jalisco, cabe aclarar que la póliza de seguro que presentó era mensual con un solo mes pagado, por lo que no procedía la entrega del cheque. Posteriormente regresó con la póliza de seguros autorizada por el [REDACTED] al momento que entrega la póliza de seguro comenta que hubo problemas con el cambio de propietario, se le sugirió que se cancelará el trámite y ya que encontrara otro vehículo se realizaría un nuevo trámite.

Se presenta nuevamente el 15 de marzo del presente a solicitar apoyo para que no se cancelara el trámite y se sustituyera la factura de la garantía, ya que encontró otro vehículo con las mismas características y mismos valores de la unidad anterior. Dicho cambio de la factura de la garantía fue consultado con la [REDACTED]

[REDACTED] para confirmar si se podía hacer dicho movimiento, se verificó el sistema y se pudo realizar el cambio. Se firmaron nuevos contratos, se verificó el nuevo vehículo y se solicitó al [REDACTED] cubriera los requisitos necesarios para la entrega del cheque los cuales son factura original con cambio de propietario, tarjeta de circulación, recibo de cambio de propietario y la póliza de seguro, regresa unas horas después con los requisitos solicitados, pero con la póliza de seguros que había presentado para el vehículo que quería comprar en la primera ocasión, se le menciona que tenía que hacer el cambio de la póliza de seguro, ya que era un vehículo diferente. Aproximadamente a la media hora regresa con parte de la póliza de seguros sin la caratula principal y se le menciona que tenía que volver a recabar la firma de autorización del [REDACTED] para que pudiera asegurar el vehículo por un mes solamente. Un momento después regresa sin la caratula pero con la firma en un anexo de la póliza de seguros, se le informo que debía traer la póliza de seguros completa, insistiendo el [REDACTED]

[REDACTED] que se le entregara el cheque aunque no cumpliera los requisitos, se le comento que nuevamente se le consultaría a la [REDACTED] para ver si se le daba oportunidad de entregarla completa al día siguiente, se le comento a [REDACTED] y en ese momento detecta que la forma del [REDACTED] con la que autoriza la Póliza mensual de seguro estaba falsificada. En ese momento la [REDACTED] se comunicó con el [REDACTED] para corroborar si él había autorizado nuevamente la póliza de seguros, a lo que menciona que el día 15 de marzo del presente, no había firmado ninguna autorización.

Después de corroborar con el Director de Prestaciones la autenticidad de la firma, se manda llamar a [REDACTED] a la oficina de la [REDACTED] para decirle que ya se había confirmado que la firma no era del [REDACTED] y que probablemente la había hecho su pareja [REDACTED] pidiendo que se rompieran los papeles donde se plasmó la firma falsa, informándole que por órdenes del Director de Prestaciones se le cancelara el trámite y no se le entregara el cheque."

En dicha Acta Circunstanciada, el Presunto Responsable [REDACTED] manifestó lo siguiente:

"En la cuestión que es la póliza de seguro, cuando se realizó el trámite me comento [REDACTED] que la Póliza de seguro tenía que cambiar ya que era otro carro, yo le comente que en lo que ella tomaba las fotos del vehículo que me comunicara con el seguro para que me realizaran el cambio de datos, en lo que [REDACTED] saco las fotos yo hable con la aseguradora y me hicieron el cambio, con el nuevo número de serie las placas y me lo enviaron de nuevo y yo lo imprimí, ya que tenía el documento le pregunté a [REDACTED] que seguía, ella me comento que tenían que volver a firmar el seguro para autorizarlo y tenía que hacer el cambio de propietario, subí con el [REDACTED] para que me autorizara el seguro, pero no se encontraba, me dijo su asistente que había salido por un momento yo me fui a la recaudadora para hacer el cambio de propietario, cuando regrese estaba mi pareja [REDACTED] y la persona que me vendía el carro y me dijeron que ya estaba todo, tomé los papeles y se los di a [REDACTED] ella me comento que la póliza de seguro era distinta que tenía otro número y que le hacían falta hojas, me dijo que esperara un momento y se

metió con la [REDACTED], después de un momento salió [REDACTED] y me dijo que me hablaba [REDACTED] la licenciada me preguntó que quien había firmado el documento yo le dije que pensaba que lo había firmado el [REDACTED] ella me comentó que no pudo haber sido él porque ella había hablado por teléfono y que no estaba en el edificio, me volvió a preguntar la [REDACTED] quien había firmado el documento yo le dije que entonces no sabía quien había firmado el documento porque estaba en la idea que el [REDACTED] había firmado, ella me comentó que la orden había sido que se iba a detener el trámite por que la firma no era la del [REDACTED] y que se iba a quedar con los documentos y que si yo quería hablar con el [REDACTED] al día siguiente que lo hiciera.

Estoy consciente de que yo hice el trámite y que la firma que estaba en el documento no era del [REDACTED], estoy consciente de que los trámites que realice del préstamo ante el Instituto son de mi estricta responsabilidad."

2.- Con fecha 08 ocho de abril del 2016 dos mil dieciséis, la [REDACTED] Directora Administrativa y de Servicios, entregó mediante oficio DAS-196/DAP-265/2016 copias certificadas del Expediente Personal Laboral del [REDACTED].

3.- Con fecha 11 de abril del 2016, el [REDACTED] Director de Prestaciones, entregó mediante oficio DP/044/2016 copias simples del expediente del trámite del préstamo a mediano plazo (PMP) número 216000232 a nombre de la [REDACTED] [REDACTED] que consta de los siguientes documentos:

- a) Copia de solicitud de préstamo de garantía prendaria (PMP) con número de préstamo 21600232, fungiendo como solicitante la [REDACTED] y como aval afiliado y aval con inmueble el [REDACTED], por un monto de \$109,137.16 (ciento nueve mil ciento treinta y siete pesos 16/100 M.N.), el cual se utilizaría para la adquisición de un vehículo Ford Europa automático, 4 Cil placas JKA-66-66 modelo 2009
- b) Copia del pago predial de la finca ubicada en la [REDACTED] a nombre del [REDACTED] quien actúa como aval con inmueble, del préstamo señalado en el párrafo anterior.
- c) Copia de Boleta Registral expedida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la [REDACTED] en el que aparecen como titular del 50% el [REDACTED]
- d) Copia de la hoja de recepción de préstamo a mediano plazo de fecha 07 de marzo 2016 firmado por la afiliada [REDACTED] con un soporte de verificación de la solicitud del préstamo 216000232.
- e) Copia del pagare con vencimiento periódico de fecha 07 de marzo del 2016 referente al préstamo 216000232, por un importe de préstamo de \$94,500.00, un interés ordinario de \$14,637.00 y un importe total de \$109,137.16, firmando como aceptante la [REDACTED] como aval afiliado y aval con inmueble el [REDACTED]
- f) [REDACTED] de fecha 07 de marzo del 2016 firmada por la afiliada [REDACTED]
- g) Copia de la hoja de declaración de autorización a favor del [REDACTED] de fecha 07 de marzo del 2016 firmada por la afiliada [REDACTED]
- h) Copia del Formato de Verificación de Garantía de fecha 07 de marzo del 2016, en el que se verifica el estado físico en que se encuentra el vehículo Ford Europa automático placas JKA-66-66 que se deja en garantía, respecto de préstamo a mediano plazo número 206000232 a nombre de la [REDACTED]
- i) Copia de seis fotografías en las que aparece el vehículo y su número de serie, miso que sería el que se quedaría como garantía del Préstamo a Mediano Plazo (PMP) que se le entregaría la afiliada [REDACTED]
- j) Copia de comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de [REDACTED] del mes enero del 2016.

- k) Copia de comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de [REDACTED] del mes diciembre del 2015.
- l) Copia del recibo de nómina a nombre de la afiliada [REDACTED] expedido por la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas.
- m) Copia del recibo de nómina a nombre del afiliado [REDACTED] expedido por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
- n) Copia de la Póliza de Seguros número 836W0100P5 emitida por Seguros BBVA Bancomer S.A. de C.V., contratado por [REDACTED] en que se asegura por un mes el vehículo Ford Focus Europa Sport 6 CDS AA EE CD BA Automático Sedan 4 Cil 4 P 5 ocupantes, modelo 2009, placas JK-66-66. Dicha Póliza es precisamente la materia del Procedimiento Sancionatorio, ya que en ella aparece la firma falsificada del [REDACTED] Director de Prestaciones, que conforme a lo manifestado en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 16 de Marzo del 2016, por la [REDACTED] la [REDACTED] y el [REDACTED] afirman que dicho firma no corresponde a la del Director de Prestaciones de este Instituto.
- o) Copia de cheque con número 0018116 de fecha 10 de marzo del 2016 por la cantidad de \$76,023.00 a favor de la [REDACTED], sin forma de autorizado.-----

4.- Con fecha 08 ocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, el C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Director General, emite Acuerdo de Incoación de Procedimiento Sancionatorio PS 006/2016, a cargo del [REDACTED]-----

5.-Con Fecha 21 veintiuno de abril de 2016 dos mil dieciséis, mediante cédula y oficio 128/2016 se le notificó al [REDACTED] el inicio del Procedimiento Sancionatorio 006/2016, atento a lo señalado en el artículo 64 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco que sirve de apoyo en materia de Responsabilidades, conforme a lo establecido al artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, dándole a conocer los hechos y la conducta sancionable al presunto infractor, quien se desempeña como Técnico Especialista de la Dirección de Informática y Sistemas, corriéndole traslado de la documentación a que alude el artículo 87 fracción I de dicho dispositivo legal, en los términos de ley, e informándole que cuenta con un término de cinco días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, para que produzca por escrito su informe relativo a los hechos y a la conducta sancionable que se le imputa y ofrezca pruebas; así como presentar las pruebas ofrecidas en un término de quince días hábiles siguientes a la conclusión del término de cinco días.-----

6.-Con fecha 28 veintiocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, el [REDACTED] presentó su informe relativo a los hechos que se le atribuyen, los cuales le fueron señalados en el Acuerdo correspondiente al Procedimiento Sancionatorio PS 006/2016, asimismo de conformidad a lo señalado en el artículo 87, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en el cual textualmente señala lo siguiente:

"El día 07 de marzo del presente año. Yo [REDACTED]
Me presente a la ventanilla número 7 del área de Prestaciones Económicas para hacer el trámite de mediano plazo de mi esposa. [REDACTED] RUIZ, a petición de la misma. Al revisar el valor del auto del libro azul pregunte si podían prestar un poco más ya que el vehículo lo vendían con un valor más alto a lo que [REDACTED] me dijo que fuera con el [REDACTED] para que me autorizara que me prestaran sobre el valor de la venta ya que el alcance de mi esposa así lo permitía. Así lo hice, fui con el LIC. [REDACTED] a preguntar que si me lo podía autorizar. El [REDACTED] llamo a la [REDACTED] y verificar lo pedido a lo que el autorizo vía telefónica, regrese para seguir con el trámite, [REDACTED] me dio el contrato para que lo firmara mi esposa, yo le comente que ella no estaba en el lugar porque se encontraba trabajando, le pregunte si me podía llevar el contrato para que lo pudiera firmar y llevarse al [REDACTED]"

dia siguiente, ella lo comento con la [REDACTED] para que me lo pudiera llevar, al dia siguiente entregue el contrato y la póliza de seguro de auto y [REDACTED] me hizo mención que la forma del pago del mismo no era la adecuada por haberlo hecho en pagos mensuales y no semestral como lo indicaba la hoja de requisitos, me pidió que fuera con el [REDACTED] para que me lo autorizara, fui por el licenciado para explicarle que el seguro había sido contratado por un año pero que la forma de pago que habíamos escogido era mensual y no semestral él le llamo a la [REDACTED] para preguntar sobre los requisitos y me autorizo el documento. Se hizo cita para la entrega del cheque y un día antes de ir a recoger el cheque el dueño del vehiculo me llamo, me comento que no había podido hacer el cambio de propietario por un problema que había tenido en la validación del carro, fui y le comente este problema a [REDACTED] a lo que ella me dijo que cancelara el cheque. Al día siguiente me llamaron para ver si me interesaba la compra de un vehiculo con las mismas características.

El día 15 de marzo fui con la [REDACTED] para preguntarle si podíamos hacer otro trámite de auto y saliera con el mismo cheque a lo que ella me comento que sí, que solo se tenía que hacer todo el trámite de nuevo, ese mismo día fuimos mi esposa [REDACTED] y yo [REDACTED] para hacer el trámite nos presentamos en la ventanilla número 7 con [REDACTED] para entregar los documentos y tomaran las fotos del vehiculo en cuestión, firmamos los documentos de contrato, le pregunte a [REDACTED] que era lo que hacia falta, ella comento que ya solo hacia falta que hiciera el cambio de propietario y le llevara la póliza de seguro de auto al [REDACTED] para que me la volviera a autorizar, subí a la oficina del licenciado pero no se encontraba en ese momento, me dirigí con mi esposa le dije que me esperara en lo que yo hacia el cambio de propietario para subir con el licenciado y recabar la firma, cuando volvi con mi esposa lo comente que ya habia hecho el cambio de propietario que ya solo quedaba ir con el [REDACTED] para que me autorizara la póliza a lo que mi esposa me comento que ya estaba el trámite me entrego los documentos y nos dirigimos a la ventanilla a entregar lo que hacia falta, el cambio de propietario y la póliza del seguro, cuando [REDACTED] reviso los documentos me comento que la póliza estaba incompleta y que necesitaba todas las caratulas, que lo tenían que modificar, en ese momento ella tomo los papeles y fue con la [REDACTED] duraron entre 10 y 15 minutos dentro de la oficina, sale [REDACTED] me dice que la licenciada me mandaba llamar, cuando entre con la [REDACTED] me pregunto que quien habia firmado la póliza, a lo que yo respondí, yo pienso que fue el licenciado y ella me respondió no [REDACTED] no fue el quien firmó el documento, yo le respondí, entonces no se quien firmo, porque yo me quede con la idea que habia sido él, ella comenta que la firma es falsificada y me dice, si no fuiste tú fue tu esposa porque el [REDACTED] no se encuentra en el edificio acabo de hablar con él por celular y me dijo que retuviera tus papeles y que mañana fueras a hablar con él, sali de su oficina y le comente lo ocurrido a mi esposa. Al día siguiente me presente a trabajar y las 9 de la mañana fui a la oficina del [REDACTED] para comentarle lo que habia ocurrido, en cuanto llegue no me dejo explicar diciéndome, no tienes nada que explicar [REDACTED] ya me lo conto todo [REDACTED] lo que hiciste fue abusar de mi confianza y esto no lo puedo dejar pasar, lo tengo que ver con Recursos Humanos y Contraloría, salió de su oficina y me dijo que luego me hacia llegar la conclusión de lo que seguía, me fui a mi rol de trabajo normal, a las 4:00 pm hora de mi salida me llaman de recursos humanos que me presentara en la oficina del [REDACTED] al momento de presentarme en la oficina del licenciado estaba en compañía de la [REDACTED] Contraloría Interna y el [REDACTED] del departamento de juridico los cuales me dijeron que se me habia mandado llamar por lo acontecido a la falsificación de la firma del [REDACTED] queria tomar el caso penalmente, me preguntaron qué era lo que yo podia decir en mi defensa, a lo que respondí que yo tomaba la responsabilidad de llevar el trámite de mi esposa porque ella me lo pidió pero que yo no habia firmado el documento, mandaron llamar a la [REDACTED] cuando llegaron me pidieron que saliera de la oficina y esperara fuera para que les tomaran una declaración, sali de la oficina y esperé a que me llamaran, [REDACTED] de juridico fueron a otra sala en lo que [REDACTED] tomaba la declaración a [REDACTED] pasados 40 minutos me mandaron llamar estando todos en la oficina, [REDACTED] me pidió que

leyera la declaración de las compañeras y viera si todo estaba bien, leí la declaración de las compañeras y comente que lo que habían expuesto ellas no era del todo cierta, ya que ellas pusieron en la declaración que yo pedí los documentos y le pedí a [redacted] que los destruyera y que yo había dicho que mi esposa había firmado, a lo que comento [redacted] bueno eso es lo que ellas exponen en un momento te vamos a dar a ti la voz para que expongas tu versión de los hechos, me tomaron la declaración y en el momento que yo decía mi versión [redacted] me dijo que no concordaba con lo que las compañeras decían que eran tres versiones contra la mía yo le comente que en el acta solo estaba la declaración de [redacted] que no estaba la declaración del [redacted] continúe mi declaración y me vuelve a interrumpir [redacted] preguntándome explícitamente tu sabes quién firmo y yo le conteste que no, y él me contesta si no sabes tú entonces tu esposa si sabe quién firmo, a lo que yo respondí que tenía que preguntárselo a ella, él me dijo mira [redacted] esto está bien cañón y queremos que esto se acabe aquí porque la tienes de perder así que de ti depende lo que suceda, si tú no sabes tu esposa si lo sabe llámale y preguntale a lo que yo respondí que era yo quien estaba siendo señalado pero que yo no había sido quien había firmado el documento, en ese momento la [redacted] saco su celular y mostro a [redacted] una foto con el documento que tenía la supuesta firma. [redacted] toma el celular y me lo muestra, me pregunta [redacted] reconoces esta firma, porque esta es la firma que se falsifico y a primera vista se ve que es falsificada y podemos traer a un perito para que lo compruebe, a lo que yo respondí que no sabía si esa era la firma del licenciado, porque nunca puse atención a la misma en el trámite, siguió diciéndome que todo estaba en mi contra, seguí dando mi declaración y me interrumpe la [redacted] preguntándome, haber [redacted] que interés tenías con el trámite, yo le respondí, [redacted] cualquier persona que venga a tramitar un préstamo de cualquier tipo ya sea a corto plazo, hipotecario, para auto o liquidez tiene un interés personal, le pregunte qué es lo que quería decir con la pregunta, el [redacted] la interrumpe y le pide que no siga con eso, cuando termine mi declaración me volvieron a decir que estaba delicado y que esto podría traerme muchos problemas, que era mi decisión parar ahí, [redacted] termino de redactar el documento y me pide que lo lea para ver si todo estaba bien a lo que yo le comente que en el escrito venía una leyenda donde yo decía que estaba consciente de que yo había presentado el trámite y que estaba consiente que la firma era falsa, le comente que yo era consciente de la firma era falsa cuando me lo hizo saber la [redacted] no antes, y que yo había llevado el trámite junto con mi esposa pero eso lo descartaron en el acta, me dijeron que tenía que firmar el documento, porque ellos tenían que presentarlo así por las declaraciones que se habían expuesto, al terminar el acta todos se retiraron y el [redacted] me pidió 5 minutos para platicar con él, me dijo que el tema era muy delicado y que ya lo había platicado su directora y que estaba muy molesta, me dijo que tenía de dos sopas una era que renunciara y que él trataría de platicar con el [redacted] para que el tema no lo llevara a lo penal y que todo parara ahí, y la otra era que me fuera a lo legal pero que esta segunda opción no me la recomendaba por que la tenía de perder, que tenía todo en contra, me comento si luiste o no el que firmo eres directamente responsable por entregar los documentos, dijo que la directora había pedido que le diera una respuesta en ese momento pero que él me daba la oportunidad de que le dijera al día siguiente en su oficina para darle mi respuesta, que checara normal pero que ya no fuera a mi área de trabajo, que llegara al área de recursos humanos y lo esperaba para darle mi respuesta. Al día siguiente llegue al área de recursos humanos y espere al [redacted] en compañía de [redacted] compañero del sindicato del Instituto, cuando llego [redacted] nos mandó llamar y me pregunto cuál era mi respuesta, a lo que yo le respondí que como él me había dicho que tenía de dos sopas, que tomaba la decisión de irme por lo legal, que no había firmado el documento y que no podía renunciar después de tanto tiempo laborando en el Instituto que me importaba mucho mi trabajo y que no podía dejar que fueran así las cosas por algo que no habíamos hecho, a lo que él respondió que entonces iba a comenzar un proceso y que no podía subir a mi área de trabajo, que tenía que esperar en el área de recursos humanos para esperar la resolución del proceso. Ese mismo día mi esposa [redacted] fue a la oficina del [redacted] para preguntar porque se había detenido el trámite a lo que el [redacted] le dijo enojado, porque señora Ud. Falsifico mi firma y mi esposa le preguntó me está acusando a mí, el Lic. Le contesto que sí y que yo

había ido el día anterior para acusarla también, ella le pregunto que no era posible que si se podía dar por escrito a lo que el [REDACTED] respondió que se lo iba a dar por lo penal.

Cabe mencionar que cuando hice el trámite estaba en compañía de mi esposa y no solo como se menciona en el acta y que los documentos que presentamos estaban en orden, no tenía por qué haber hecho algo indebido o con dolo ya que todo estaba en orden, se me está acusando por la acción de un tercero que ni siquiera conocemos, en ningún momento pedí que me entregaran los documentos y menos que los destruyeran, lo más importante de en ningún momento señale a mi esposa por la falsificación de la firma, en todo momento estuve dispuesto a resolver este problema pero no se me dio la oportunidad de exponer mi versión hasta el día de hoy."

7.- Con fecha 19 diecinueve de mayo de 2016, el [REDACTED] presenta prueba de conformidad a lo señalado en el artículo 87 fracción II de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, respecto del Acuerdo de Incoación de Procedimiento Sancionatorio PS 06/2016 de fecha 08 ocho de abril de 2016 dos mil dieciséis; escrito en el que manifiesta lo siguiente:

"Yo [REDACTED] Con fundamento en artículo 87 fracción II, presento evidencia respecto del Procedimiento Sancionatorio en mi contra con No. PS-06/2016 que se me hizo llegar el día 21 de abril de 2016 por la presunta falsificación de la firma del [REDACTED]

La evidencia la presento en tres hojas redactadas a puño y letra de [REDACTED] Narrando lo acontecido en el trámite que me pidió que llevara a cabo.

Se anexa escrito presentado ante Palacio de Gobierno del Estado el día 17 de marzo del año en curso donde se relatan los hechos ocurridos el día del evento en cuestión".

Prueba por la cual presento mi pliego de posiciones en caso de que se mande llamar al testigo:

- 1- Fue libre la decisión de entregar el trámite al [REDACTED]
- 2- Estuvo presente en lugar donde se hizo el trámite.
- 3- Vio en algún momento que el [REDACTED] firmara algún otro documento que no fuera la solicitud y el contrato del trámite.
- 4.- Donde estuvo cuando el [REDACTED] cuando hizo el cambio de propietario.
- 5- Le ofrecieron ayuda en algún momento con el trámite.
- 6- Estuvo en el momento de la entrega final de los documentos del trámite."

En el mismo tenor el Presunto Responsable, presenta las documentales siguientes:-----

Documental Privada - Consistente en copia simple del escrito libre de fecha 19 de mayo de 2016, signado por la [REDACTED]

Documental Privada.- Consistente en copia simple del escrito de queja presentado por la [REDACTED] presentado el día 17 de marzo de 2016 en oficialía de partes de la Dirección de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco.

8.- Mediante Acuerdo de fecha 23 veintitrés de mayo de 2016, se hace constar que el día 20 veinte de mayo de 2016 se cerró el periodo de pruebas de conformidad con el artículo 87 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así mismos dentro del acuerdo antes señalado se ordenó apercibir al [REDACTED] a efecto de que señalara que pretendía probar con cada uno de los

cuestionamientos respecto de la de la testimonial a cargo de la [REDACTED]

9.- Con fecha 26 veintiséis de mayo de 2016, mediante oficio 233/2016 se apercibe al [REDACTED] a efecto de que señalara que pretendía probar con cada uno de los cuestionamientos respecto de la testimonial a cargo de la [REDACTED]

10.- Con fecha 27 veintisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis el [REDACTED] presento escrito en el que da cumplimiento al apercibimiento que este órgano de control le hizo respecto de la prueba testimonial a cargo de la [REDACTED] de la cual realizó los siguientes cuestionamientos:

1. Fue libre la decisión de entregar los documentos para el trámite de mediano plazo al [REDACTED] para que el llevara a cabo el trámite en su lugar por ser su concubina y el mismo trabajara en el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
2. Estuvo Ud. presente con el [REDACTED], donde se llevó a cabo el trámite de mediano plazo.
3. Vio en algún momento que el [REDACTED] firmara algún otro documento que no fuera la solicitud y el contrato del trámite a mediano plazo en el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
4. Donde estaba Ud. cuando el [REDACTED] hizo el cambio de propietario.
5. En el tiempo que el [REDACTED] estaba haciendo el cambio de propietario alguien le ofreció ayuda con el trámite en mediano plazo.
6. Estuvo en el momento de la entrega final de los documentos del trámite de mediano plazo para la entrega del cheque. -----

11.- Con fecha 27 veintisiete de junio de 2016, mediante Cedula de Notificación Personal, así como del oficio No. 322/2016 se le cita al encausado el [REDACTED] para que compareciera a la Audiencia a que se refiere la fracción III del Artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

12.- Con fecha 27 veintisiete de junio de 2016, mediante Cédula de Notificación Personal, así como del oficio 323/2016 se le cita al denunciante, el [REDACTED] para que compareciera a la Audiencia a que se refiere la fracción III del Artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

13.- Con fecha 05 cinco de julio de 2016 dos mil dieciséis, tuvo verificativo el desahogo de la Audiencia de Ley a la que se refiere el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en la cual se dio vista a lo siguiente:

II.-En este momento el personal actuante inicia con el desahogo de la Audiencia del C. [REDACTED] y en relación a los hechos mencionados en el Acuerdo de fecha 08 ocho de abril de 2016 dos mil dieciséis del Procedimiento Sancionatorio número PS/006/2016 documento que se notificó a la presunta responsable el día 14 catorce de abril del presente año, mediante oficio número 128/2016, atento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

A continuación el personal actualmente en debido cumplimiento de lo dispuesto en los incisos a), b), c), y d) e) y f) de la fracción III del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco procede a lo siguiente:

En apego al Inciso a) se da cuenta del Acuerdo de fecha 08 ocho de abril del año 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se ordena la incoación del procedimiento sancionatorio, así como del señalamiento de las irregularidades que se atribuyen al servidor público

encausado [REDACTED], que previa lectura del mismo, reconoce tener conocimiento de su contenido.

De conformidad con el inciso b).- Se procede a dar lectura del contenido del informe presentado por el presunto responsable con fecha 28 veintiocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, quien manifiesta estar conforme con su dicho, motivo por el cual, lo ratifica en todo y cada una de sus partes.

De conformidad con el inciso c).- Respecto de la presentación de pruebas, se hizo constar en el acuerdo del 23 de mayo de 2016, notificado con fecha 26 de mayo de 2016 mediante oficio 233/2016, se le tuvieron por recibido en tiempo y forma la pruebas ofertadas, así mismo se le apercibió a efecto de que señalara que pretendía probar con los cuestionamientos de la testimonial ofrecida a cargo de la [REDACTED] apercibimiento que fue cumplido con fecha 27 de mayo del 2016.

De conformidad con el inciso d).- Respecto al desahogo de pruebas, se tienen por desahogadas las documentales presentadas por su propia naturaleza, mismas que tomaran en cuenta al momento de resolver.

De la misma manera y estado en la etapa indicada para el desahogo de las pruebas ofertadas por parte del presunto responsable el [REDACTED] se procede al desahogo de la testimonial a cargo de la testigo [REDACTED] a quien se le toma protesta en los términos de la ley para que se conduzca con verdad y se le advierte de las penas en las que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, con fundamento en el artículo 168 del Código Penal de Jalisco, quien en este acto se identifica con credencial de elector número de 1283862545 expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento en el cual se aprecia en el ángulo inferior derecho una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan fielmente con los la testigo, mismo documento que se tuvo a la vista y que este acto se devuelve a la interesada, quien la recibe de entera conformidad, y quien por sus generales manifiesto responder al nombre de [REDACTED] mexicana, soltera de 44 años de edad, originaria del Distrito Federal, con instrucción de preparatoria, con domicilio particular en [REDACTED]

EN ESTE MOMENTO ESTA AUTORIDAD, PROCEDE A PREGUNTAR AL TESTIGO BAJO LOS SIGUIENTES CUESTIONAMIENTOS REALIZADOS POR EL ENCAUSADO:

1. **Pregunta:** Que diga la testigo si fue libre la decisión de entregar los documentos para el trámite de mediano plazo al [REDACTED] para que el llevara a cabo la tramitación en su lugar por ser su concubina y él mismo trabajaba en el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Respuesta: Sí, así es,

2. **Pregunta:** Que diga el testigo si estuvo presente con el [REDACTED] en la ventanilla donde se llevó a cabo el trámite de mediano plazo.

Respuesta: Sí.

3. **Pregunta:** Que diga el testigo si vio en algún momento que el [REDACTED] firmara algún otro documento que no fuera la solicitud y el contrato del trámite de mediano plazo para el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

4. **Respuesta:** No.

5. **Pregunta:** Que diga el testigo donde estaba cuando el [REDACTED] hizo el cambio de propietario.

Respuesta: Me encontraba fuera del Instituto De Pensiones,

6. **Pregunta:** Que diga el testigo si en el tiempo que el [REDACTED] estaba haciendo el cambio de propietario alguien le ofreció ayuda con el trámite de mediano plazo.

Respuesta: Si.

7. Pregunta: Que diga el testigo si estuvo en el momento de la entrega final de los documentos del trámite de mediano plazo para la entrega del cheque.

Respuesta: Si.

EN ESTE MOMENTO EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DENUNCIANTE PROCEDE A REPREGUNTAR A LA TESTIGO BAJO LOS SIGUIENTES CUESTIONAMIENTOS:

Pregunta.- Que diga la testigo quien fue exactamente la persona que le ofreció ayuda.

Respuesta: No la conozco.

Pregunta.- Que diga la testigo si reconocería a la persona que se acercó a ofrecerle ayuda.

Respuesta.-Si.

De conformidad con el inciso e).- Se procede a dar apertura a la etapa de alegatos, motivo por el cual en este momento se le da el uso de la voz a la compareciente quien haciendo uso de su derecho dijo: -----

"quiero agregar que en ningún momento hubo intención alguna de dañar tanto al [REDACTED] como al Instituto, ya que no hubo un acto de dolo sobre el trámite, quiero agregar en mi defensa que no hice nada malo ya que todos los documentos estaban en orden y no tendría por qué haber hecho falsificación alguna en un préstamo que a fin de cuenta yo mismo iba a pagar."

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al inciso f).- se declara por visto asunto, reservándose el titular de la entidad pública los autos para la resolución.-----

III.- Siendo las 10:38 horas, diez horas con treinta y ocho minutos del día en que se actúa se continúa con el desahogo de la Audiencia otorgándole el derecho a la denunciante [REDACTED], quien en apego al inciso a) se da cuenta del Acuerdo de fecha 22 de mayo del año 2015 dos mil quince, mediante el cual se ordena la incoación del procedimiento sancionatorio, así como del señalamiento de las irregularidades que se atribuyen al encausado [REDACTED]

De conformidad con el inciso b).- Se dio lectura del contenido del informe presentado por el presunto responsable, por lo que el denunciante [REDACTED] manifiesta que conoce lo expresado por el presunto responsable toda vez que con fecha 27 de junio de 2016, se le corrió traslado de dicho informe mediante oficio 323/2016, como lo señala el segundo párrafo de la fracción III del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

De conformidad con el inciso c).- Se tienen por recibidas las pruebas documentales en el orden en que se hayan ofrecido y presentado, siendo estas las documentales que obran en el expediente del Procedimiento que nos ocupa PS-006/2016. -----

De conformidad con el inciso d).- Se tienen por desahogadas las pruebas documentales que obran dentro del expediente PS 006/2016, las cuales se desahogan por su propia naturaleza. -----

De la misma manera y estado en la etapa indicada para el desahogo de las pruebas ofertadas por parte del denunciante el [REDACTED] se procede al desahogo de la testimonial a cargo de la testigo [REDACTED], a quien se le toma protesta en los términos de la ley para que se conduzca con verdad y se le advierte de las penas en las que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, con fundamento en el artículo 168 del Código Penal de Jalisco, quien en este acto se identifica con credencial de elector número de [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, que en el ángulo inferior derecho presenta una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan fielmente con los de la testigo, mismo

documento que se tuvo a la vista y que este acto se devuelve a la interesada, quien la recibe de entera conformidad, y quien por sus generales manifiesto responder al nombre de [REDACTED] mexicana, soltera de 51 años de edad, originaria de la Ciudad de México, con instrucción de Lic. en Administración de Empresas, con [REDACTED]

EN ESTE MOMENTO ESTA AUTORIDAD, PROCEDE A PREGUNTAR AL TESTIGO BAJO LOS CUESTIONAMIENTOS REALIZADOS POR EL DENUNCIANTE:

1. **Pregunta:** Que diga la testigo si conoce al [REDACTED]
Respuesta: Si.
2. **Pregunta:** Que diga la testigo si tiene conocimiento de que el [REDACTED] estaba tramitando un préstamo a mediano plazo a favor de la C. Sofia Rosario Martínez Ruiz.
Respuesta: Si.
3. **Pregunta:** Que diga la testigo si para la tramitación del préstamo a mediano plazo referido en la pregunta anterior el [REDACTED] solicitó apoyo al [REDACTED] para que fuera tramitado con mayor rapidez.
Respuesta: Si
4. **Pregunta:** De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, que diga la testigo que tipo de apoyo en específico otorgo el [REDACTED] al [REDACTED] en el préstamo a mediano plaza 216000232.
Respuesta: Se le autorizo mayor alcance en base al libro azul al valor de venta, asimismo se le entregó el contrato al [REDACTED], para que se lo llevara a firma a [REDACTED] la tramitante.
5. **Pregunta:** Que diga la testigo si el préstamo a mediano plazo 216000232 a favor de la [REDACTED] y gestionado por el [REDACTED] fue otorgado.
Respuesta: Si fue autorizado, pero no otorgado.
6. **Pregunta:** De ser negativa la repuesta anterior que, que diga la testigo por que el préstamo a mediano plazo 216000232 a favor de la [REDACTED] no le fue otorgado al [REDACTED]
Respuesta: porque no cumplió con los requisitos que se le solicitaron como cambio de propietario y póliza del seguro del vehiculo.
7. **Pregunta:** Que diga la testigo si una vez que se realizaron los movimientos para que el Préstamo a mediano plazo siguiera su curso ya pudo se otorgado el préstamo a favor de la [REDACTED]
Respuesta:
8. **Pregunta:** que diga el testigo si una vez que se realizaron para que el préstamo a mediano plazo siguiera su curso
Respuesta: No se otorgó.
9. **Pregunta:** Que diga la testigo porque no se pudo entregar el cheque del préstamo a mediano plazo a favor de la [REDACTED]
Respuesta: -porque faltaba la póliza como se le había indicado, no estaba completo el trámite.
10. **Pregunta:** -Que diga el testigo que como detecto que la firma que aparecia en la póliza de seguros del vehiculo que quedaria en garantia del préstamo a mediano plazo, no era del [REDACTED]

Respuesta: Porque aparecia toda temblorosa la firma y por ello le marque [REDACTED] porque no estaba en el Edificio y me respondió que él no había autorizado nada ese día.

11. Pregunta.- Que diga la testigo si hablo personalmente con el [REDACTED] después de detectar que la firma no parecía ser del [REDACTED]

Respuesta: si hablo con él.

12. Pregunta.- Que diga la testigo que fue lo que platico con el [REDACTED] respecto de la firma falsificada del [REDACTED]

Repuesta: Me dijo que ya se la habian entregado así, que la hizo su esposa [REDACTED] y me pidió que la destruyera en ese momento, estaba muy nervioso.

EN ESTE MOMENTO EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO RESPONSABLE PROCEDE A REPREGUNTAR A LA TESTIGO BAJO LOS SIGUIENTES CUESTIONAMIENTOS:

Pregunta.-Que diga la testigo si en algún momento me vio firmar a mí la póliza.

Respuesta.-No.

Pregunta.-Que diga la testigo literalmente lo que le pedi cuando me hizo saber que la firma era falsificada.-

Respuesta.-que destruyera la póliza donde aparecía la firma de [REDACTED]

De la misma manera y estado en la etapa indicada para el desahogo de las pruebas ofertadas por parte del denunciante el [REDACTED] se procede al desahogo de la testimonial a cargo de la testigo [REDACTED] a quien se le toma protesta en los términos de la ley para que se conduzca con verdad y se le advierte de las penas en las que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, con fundamento en el artículo 168 del Código Penal de Jalisco, quien en este acto se identifica con credencial para votar número de [REDACTED] expedida por la instituto federal electoral, documento en el cual se aprecia en el ángulo inferior derecho una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan fielmente con los la testigo, mismo documento que se tuvo a la vista y que este acto se devuelve a la interesada, quien la recibe de entera conformidad, y quien por sus generales manifiesto responder al nombre de [REDACTED] mexicana, soltera de 37 años de edad, originaria de Guadalajara, Jalisco, con instrucción Licenciatura en Turismo, [REDACTED]

EN ESTE MOMENTO ESTA AUTORIDAD, PROCEDE A PREGUNTAR A LA TESTIGO BAJO LOS CUESTIONAMIENTOS REALIZADOS POR EL DENUNCIANTE:

1. Pregunta: Que diga la testigo si conoce al [REDACTED]

Respuesta: Si.

2. Pregunta: Que diga la testigo si tiene conocimiento de que el [REDACTED] estaba tramitando un préstamo a mediano plazo a favor de la C. [REDACTED]

Respuesta: Si.

3. Pregunta: Que diga la testigo si para la tramitación del préstamo a mediano plazo referido en las preguntas anteriores el [REDACTED] solicitó ayuda al [REDACTED] para que fuera tramitado con mayor rapidez.

Respuesta: Si.

4. Pregunta: De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, que diga la testigo que tipo de ayuda en específico otorgo el [REDACTED] al [REDACTED] en el préstamo a mediano plaza 216000232.

Respuesta: Se le autorizara el valor venta del libro sobre el vehiculo que tramitaba en el préstamo, se solicitó que apoyo para que no se presentara la C. [REDACTED] y se le levaran los documentos para firma, y para entregar el contra



recibo para el cheque de caja también se le solicitó al Licenciado [REDACTED] para autorizarle una póliza de seguro con pago mensual.

5. **Pregunta:** Que diga la testigo si el préstamo a mediano plazo 216000232 a favor de la [REDACTED] fue otorgado al [REDACTED]
Respuesta: Si, el préstamo fue tramitado pero la entrega de cheque no.
6. **Pregunta:** De ser negativa la respuesta anterior que, que diga la testigo por que el préstamo a mediano plazo 216000232 a favor de la [REDACTED] no fue otorgado al [REDACTED]
Respuesta: Se presentó el compañero [REDACTED] conmigo y me comento que habia una situación con el vehiculo que habian presentado para el trámite, que iba a hacer otro vehiculo.
7. **Pregunta:** Que diga la testigo si después de no haber otorgado el préstamo a mediano plazo 216000232 a favor de la [REDACTED] se le propuso que solicitara un nuevo préstamo a mediano plazo.
Respuesta: Si, yo le propuse que cancelara el trámite y cuando tuviera el nuevo vehiculo se generara otro préstamo.
8. **Pregunta:** Que diga la testigo si se tramito un nuevo préstamo a mediano plazo a favor de la [REDACTED] por el [REDACTED]
Respuesta: No Se tramitó.
9. **Pregunta:** De ser negativa la respuesta a la pregunta anterior, que diga la testigo que movimientos se tuvieron que hacer para que el Préstamo a mediano plazo siguiera su curso y no tener que cancelarlo.
Respuesta: Se acercó el compañero [REDACTED] comentándome que habia encontrado otro vehiculo de las mismas caracterizas en cuanto a marca modelo y versión, y que en vez de cancelar el tramite podiamos modificar en sistema los datos del nuevo vehiculo, lo cual s ele apoyo, haciendo la nueva revisión física del vehiculo, se modificó el sistema los datos de factura y número se serie para generara nuevos contratos, las cantidades en cuanto a los valores no se modificaron ya que eran la misma marca, modelo y versión.
10. **Pregunta:** Que diga la testigo si una vez que se realizaron los movimientos para que el Préstamo a mediano plazo siguiera su curso ya pudo ser otorgado el préstamo a favor de la [REDACTED]
Respuesta: No se otorgó.
11. **Pregunta:** Que diga la testigo que requisitos le faltaban para la entrega del cheque del préstamo solicita por la [REDACTED]
Respuesta: hacia falta la modificación de la póliza de seguro ya que se habia cambiado.
12. **Pregunta:** Que diga la testigo si el [REDACTED] insistia que se le entregara el cheque a pesar de que faltaban requisitos.
Respuesta: Si, insistió.
13. **Pregunta:** Que diga la testigo si pasó a hablar con la [REDACTED] para que autorizara o negara la entrega del contra recibió para que pasara a caja por su cheque.
Respuesta: Si.
14. **Pregunta:** Que diga la testigo si estaba presente cuando la Lic. [REDACTED] notó que la firma del Lic. [REDACTED] estaba falsificada.
Respuesta: Si.
15. **Pregunta:** Que diga la testigo si estaba presente cuando la Lic. [REDACTED] llamó al Lic. [REDACTED] para preguntarle si él habia autorizado con su firma el préstamo a mediano plazo 216000232 a favor de la C. [REDACTED]
Respuesta: Si.
16. **Pregunta:** Que diga la testigo cual fue la respuesta del Lic. [REDACTED] respecto si él habia autorizado con su firma el préstamo a mediano plazo 216000232 a favor de la C. [REDACTED]

Respuesta: El comentó que le había autorizado una póliza hace unos días, mas no la que actual que estaba presentando.

EN ESTE MOMENTO EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO RESPONSABLE PROCEDE A REPREGUNTAR A LA TESTIGO BAJO LOS SIGUIENTES CUESTIONAMIENTOS:

Pregunta: Que diga la testigo si en algún momento me vio firmar el documento con la supuesta firma.

Respuesta.- No.

Pregunta: Que diga la testigo si estaba presente cuando [REDACTED] hablaba conmigo.

Respuesta.-No.

De conformidad con el inciso e).- Se procede a dar apertura a la etapa de alegatos, motivo por el cual en este momento el denunciante [REDACTED] manifiesta lo siguiente: "no tengo nada que manifestar."

Por todo lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por concluida la presente audiencia. Por lo que previa lectura de la presente diligencia y para su ratificación, en todas y cada una de las partes, se da por terminada la misma, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia los que en ella intervinieron, de entera conformidad.-----

Con todas y cada una de las actuaciones, acuerdos, constancias y documentos que como anexos obran dentro del presente expediente, los cuales en su conjunto le dan cuerpo a la presente resolución y -----

CONSIDERANDO:

A.- El suscrito Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco me constituyo como la autoridad competente para emitir la resolución en definitiva del presente Procedimiento Sancionatorio, con fundamento en lo establecido en los artículos 154 fracción XIV y 166 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 fracción IX, 67 fracción XI, 68, 87 y los demás relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

B.- Por lo que ve al estudio del presente expediente es necesario analizar en primer término las actuaciones, oficios, escritos, anexos y demás información, los cuales han sido transcritos en líneas precedentes y algunas otras se dan por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias, y en donde se aportaron diversos elementos de prueba, mismos que al respecto han sido analizados y valorados de la siguiente forma: -----

I.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en Acta Circunstanciada de fecha 16 dieciséis de marzo del de 2016 dos mil dieciséis, la cual se transcribió textualmente en el punto uno de los resultados de la presente resolución y se tiene por reproducidas en obvio de su repetición.

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo en materia de Responsabilidades, como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; la cual se le otorga valor probatorio pleno, en razón de tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

De dicho documentos surgieron los hechos que dieron origen al presente Procedimiento Sancionatorio en contra del presunto responsable el [REDACTED], en el cual se presumió la falsificación de la firma del denunciante el [REDACTED] de dicha probanza se desprende que efectivamente la firma que aparece en un [REDACTED] 9

anexo de la póliza de seguros del vehículo Ford Focus Europa Sport Placas JKA-66-66 el cual quedaría como garantía del préstamo número 216000232, efectivamente no fue realizada por el [REDACTED] lo anterior se desprende en el Acta Circunstanciada que ahora nos ocupa tanto ya que tanto la C. [REDACTED], como la C. [REDACTED] así como el C. [REDACTED] refieren que la firma no había sido hecha por C. [REDACTED] siendo claro que un tercero falsifico la firma que se plasmó en el documento antes descrito.

En otro orden de ideas, pero refiriéndose al misma Acta Circunstanciada, el ahora encausado afirma haber subido con el Lic. [REDACTED] a recabar la firma que autorizara la póliza de seguro del vehículo que quedaría en garantía, posteriormente el C. [REDACTED], aseguro que su pareja [REDACTED] le confirio que ya estaba todo listo para presentar los documentos, sin embargo él estaba de conocimiento que el Lic. [REDACTED] no se encontraba en el edificio, como fue confirmado posteriormente por la C. [REDACTED] al hablar con el C. [REDACTED] el cual menciona que él no pudo firmar ningún documento por que no se encontraba en el edificio.

II.- DOCUMENTALES: Consistente en todos los documentos que constan en el expediente de Préstamo a Mediano Plazo 216000232 lo cuales son valorado a continuación:

- a) **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en solicitud de préstamo de garantía prendaria (PMP) con número de préstamo 21600232, fungiendo como solicitante la C. [REDACTED] y como aval afiliado y aval con inmueble el C. [REDACTED] por un monto de \$109,137.16 (ciento nueve mil ciento treinta y siete pesos 16/100 M.N.), el cual se utilizaría para la adquisición de un vehículo Ford Europa automático, 4 Cil placas JKA-66-66 modelo 2009. Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 260, 274 y 275 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad tiene a la vista el documento el cual en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable. En dicho documento se hace constar el préstamo a mediano plazo solicitado por la [REDACTED], en el cual el encausado funge como aval de dicho préstamo, mismo documento se le otorga plena certeza en el sentido que el mismo se encuentra ligado a diversas pruebas aportadas dentro del presente Procedimiento Sancionatorio, conforme al artículo 275 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- b) **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en copia del pago predial de la finca ubicada en la [REDACTED] quien actúa como aval con inmueble, del préstamo señalado en el párrafo anterior. Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo en materia de Responsabilidades, como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; la cual se le otorga valor probatorio pleno, en razón de tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones.
- c) **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en copia de Boleta Registral expedida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la [REDACTED] en el que aparecen como titular del [REDACTED] el [REDACTED]. Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo en materia de Responsabilidades,

como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; la cual se le otorga valor probatorio pleno, en razón de tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

- d) **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en la hoja de recepción de documentos de préstamo a mediano plazo de fecha 07 de marzo 2016 firmado por la afiliada [REDACTED] con un soporte de verificación de la solicitud del préstamo 216000232.

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo en materia de Responsabilidades, como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; la cual se le otorga valor probatorio pleno, en razón de tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

- e) **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en pagare con vencimiento periódico de fecha 07 de marzo del 2016 referente al préstamo 216000232, por un importe de préstamo de \$94,500.00, un interés ordinario de \$14,637.00 y un importe total de \$109,137.16, firmando como aceptante la C. [REDACTED] como aval

afiliado y aval con inmueble el C. [REDACTED]. Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 260, 274 y 275 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad tiene a la vista el documento el cual en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable.

En dicho documento se hace constar la firma tanto del solicitante como del aval en el que se obligan a pagar incondicionalmente al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mismo documento se le otorga plena certeza en el sentido que el mismo se encuentra ligado a diversas pruebas aportadas dentro del presente Procedimiento Sancionatorio, conforme al artículo 275 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

- f) **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en hoja [REDACTED] de fecha 07 de marzo del 2016 firmada por la afiliada C. [REDACTED]

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 260, 274 y 275 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad tiene a la vista el documento el cual en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable.

En dicho documento se hace constar que la C. [REDACTED] se encuentra [REDACTED], que puedan afectar a su capacidad de para laboral a su esperanza de vida durante el tiempo de amortización durante la vigencia del préstamo en cuestión, mismo documento se le otorga plena certeza en el sentido que el mismo se encuentra ligado a diversas pruebas aportadas dentro del presente Procedimiento Sancionatorio, conforme al artículo 275 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

- g) **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en hoja de declaración de autorización a favor del [REDACTED] de fecha 07 de marzo del 2016 firmada por la afiliada [REDACTED]

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 260, 274 y 275 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo [REDACTED]

71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad tiene a la vista el documento el cual en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable.

En dicho documento se hace constar que la C. [REDACTED], autorizo al C. [REDACTED] para que en su nombre y representación recogiera la factura original que quedaría en el garantía por el préstamo a mediano plazo 216000232, mismo documento se le otorga plena certeza en el sentido que el mismo se encuentra ligado a diversas pruebas aportadas dentro del presente Procedimiento Sancionatorio, conforme al artículo 275 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

- h) **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en Formato de Verificación de Garantía de fecha 07 de marzo del 2016, en el que se verifica el estado físico en que se encuentra el vehículo Ford Europa automático placas JKA-66-66 que se deja en garantía, respecto de préstamo a mediano plazo número 206000232 a nombre de la C. [REDACTED]

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo en materia de Responsabilidades, como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; la cual se le otorga valor probatorio pleno, en razón de tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

- i) **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia de seis fotografías en las que aparece el vehículo y su número de serie, mismo que sería el que se quedaría como garantía del Préstamo a Mediano Plazo (PMP) que se le entregaría la afiliada C. [REDACTED]

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 260, 274 y 275 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad tiene a la vista el documento el cual en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable.

En dicho documento se le otorga plena certeza en el sentido que el mismo se encuentra ligado a diversas pruebas aportadas dentro del presente Procedimiento Sancionatorio, conforme al artículo 275 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

- j) **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia de comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de [REDACTED] del mes enero del 2016.

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo en materia de Responsabilidades, como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; la cual se le otorga valor probatorio pleno, en razón de tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

- k) **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia de comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de [REDACTED] del mes diciembre del 2015.

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo en materia de Responsabilidades, como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; la cual se le otorga valor probatorio pleno, en razón de tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones.



- l) **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia del recibo de nómina a nombre de la afiliada [REDACTED], expedido por la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas.

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo en materia de Responsabilidades, como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; la cual se le otorga valor probatorio pleno, en razón de tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

- m) **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia del recibo de nómina a nombre del afiliado [REDACTED] expedido por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo en materia de Responsabilidades, como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; la cual se le otorga valor probatorio pleno, en razón de tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

- n) **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia Póliza de Seguros número [REDACTED] emitida por Seguros BBVA Bancomer S.A. de C.V., contratado por [REDACTED] en que se asegura por un mes el vehículo Ford Focus Europa Sport 6 CDS AA EE CD BA Automático Sedan 4 Cil 4 P 5 ocupantes, modelo 2009, placas JK-66-66. Dicha Póliza es precisamente la materia del Procedimiento Sancionatorio, ya que en ella aparece la firma falsificada del [REDACTED] Director de Prestaciones, que conforme a lo manifestado en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 16 de Marzo del 2016, por la Lic. [REDACTED] la C. [REDACTED] y el C. [REDACTED] afirman que dicho firma no corresponde a la del Director de Prestaciones de este Instituto.

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 260, 274 y 275 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad tiene a la vista el documento el cual en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable.

En dicho documento se hace constar la póliza de seguro en donde aparece la firma falsificada del Lic. [REDACTED] misma que fue reconocida como falsa, por la [REDACTED], la C. [REDACTED] y el C. [REDACTED] conforme a lo declarado en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 16 de Marzo del 2016, mismo documento se le otorga plena certeza en el sentido que el mismo se encuentra ligado a diversas pruebas aportadas dentro del presente Procedimiento Sancionatorio, conforme al artículo 275 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

- o) **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia de cheque con número 0018116 de fecha 10 de marzo del 2016 por la cantidad de \$76,023.00 a favor de la C. [REDACTED] sin forma de autorizado.

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 260, 274 y 275 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad tiene a la vista el documento el cual en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable.

En dicho documento se hace constar que efectivamente ya estaba listo para ser entregado a la solicitante la C. [REDACTED] el préstamo a mediano plazo solicitado por la C. [REDACTED] mismo documento se le otorga plena certeza en el sentido que el mismo se encuentra ligado a diversas pruebas aportadas dentro del Procedimientos Sancionatorio conforme al artículo 275 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

III.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copias certificadas del expediente laboral del C. [REDACTED] en cual fue proporcionado por el Departamento de Administración de Personal de la Dirección Administrativa y de Servicios.

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, normativa utilizada como apoyo en materia de Responsabilidades, como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; la cual se le otorga valor probatorio pleno, en razón de tratarse de un documento público que ha sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

Con el expediente antes descrito se confirma que el C. [REDACTED], es empleado del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, dejando clara que tiene cargo como Servidor Público de este Instituto y es sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado de Jalisco.

IV.- INFORME en la que el [REDACTED] presentó su informe relativo a los hechos que se le atribuyen, los cuales le fueron señalados en el Acuerdo correspondiente al Procedimiento Sancionatorio PS 006/2016, asimismo de conformidad a lo señalado en el artículo 87, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual se transcribió textualmente en el punto seis de los resultados de la presente resolución y se tiene por reproducidas en obvio de su repetición.

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 260 y 274 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad observa se trata del dicho del encausado el cual en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable, por lo que por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar del acto, un hecho apreciado por medio de los sentidos, de una persona que conoce por sí los hechos investigados o relacionados con esto, manifestaciones que realizó sin que haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, por consecuencia su dicho deberá ser administrado con otros medios probatorios para que en su caso se le pueda otorgar eficacia probatoria plena.-----

Conforme a lo narrado por el encausado, en el informe presentado con fecha 28 de abril de los corrientes en donde le encausado narra sustancialmente lo siguiente:

.....
"le pregunte a [REDACTED] que era lo que hacía falta, ella comentó que ya solo hacía falta que hiciera el cambio de propietario y le llevar la póliza de seguro de auto al LIC. [REDACTED] para que me volviera autorizar, subí a la oficina del licenciado pero no se encontraba en ese momento, me dirigí con mi esposa lo dije que me esperara en lo que yo hacía el cambio de propietario para subir con el licenciado y recabar la firma, cuando volví con mi esposa le comenté que ya había hecho el cambio de propietario que ya solo quedaba ir con el LIC."

..... para que me autorizara la póliza a lo que mi esposa comento que ya estaba el trámite me entrego los documento y nos dirigimos a la ventanilla a entregar lo que hacia falta,"

Respecto de las declaraciones vertidas por el encausado y en relación a la prueba documental consistente en el Acta Circunstanciada mencionada el punto uno de los considerandos de la presente resolución, se confirma que el C. afirma el hecho que estaba enterado que el Lic. no se encontraba en el edificio al momento que el presento el trámite, por otro lado en la misma declaración se señala que la C. a la que el presunto señala como su esposa, estaba enterada que faltaba la firma de autorización por parte del Lic. para poder dar seguimiento al trámite de Préstamo a Mediano Plazo la cual a pesar de que sabía que la autorización no había sido dada por el Lic. esta entrego los documento al encausado para que continuara con el tramita a sabiendas que el mismo no contaba con la autorización respectiva.

En otro punto del informe de ahora encausado señala textualmente lo siguiente:

.... me fui a mi rol de trabajo normal, a las 4:00 pm hora de mi salida me llaman de recursos humanos que me presentara en la oficina del Lic. al momento de presentarme en la oficina del licenciado estaba en compañía de la Lic. de Contraloría Interna y el del departamento de juridico los cuales me dijeron que se me habia mandado llamar por lo acontecido a la falsificación de la firma del LIC. A quería tomar el caso penalmente, me preguntaron qué era lo que yo podía decir en mi defensa, a lo que respondí que yo tomaba la responsabilidad de llevara el trámite de mi esposa porque ella me lo pidió pero que yo no habia firmado el documento,....

Respecto a lo mencionado por el encausado, hace referencia al hecho que él tomaba la responsabilidad de la tramitación del Préstamo a Mediano Plazo, pero que el encausado no habia firmado el documento, por lo que esta autoridad hace referencia que si bien es cierto que ni en las declaraciones, ni oficio, ni demás documentación que forman parte del presente procedimiento sancionatorio se puede deducir que el presunto responsable hubiera realizado la falsificación de la firma del Lic. sin embargo al hacerse responsable de llevar a cabo el trámite en cuestión conforme a su informe y aceptar en el acta circunstanciada fecha 16 dieciséis de marzo del de 2016 dos mil dieciséis que la firma de autorización era falsa, el encausado si es responsable de haber presentado un trámite con irregularidades aceptándose él como responsable del mismo.

En la última parte de su informe el presunto responsable hace la siguiente narración señalando textualmente lo siguiente:

"Cabe mencionar que cuando hice el trámite estaba en compañía de mi esposa y no solo como se menciona en el acta y que los documentos que presentamos estaban en orden, no tenia por qué haber hecho algo indebido o con dolo ya que todo estaba en orden, se me está acusando por la acción de un tercero que ni siquiera conocemos, en ningún momento pedi que me entregaran los documentos y menos que los destruyeran, lo más importante de en ningún momento señale a mi esposa por la falsificación de la firma, en todo momento estuve dispuesto a resolver este problema pero no se me dio la oportunidad de exponer mi versión hasta el día de hoy."

En este fragmento de la declaración, el encausado hace referencia que existió un tercero que con conforme a lo que señala fue quien realizo la acción de falsificación, es decir el encausado al mencionar que fue un tercero quien realizo la falsificación de la autorización de la póliza de garantía, tácitamente confirma que él estaba enterado que la autorización que aparecía en la póliza de garantía del vehículo no fue realizada por el Lic. sino por el tercero al que hace alusión el encausado, sin embargo a pensar de que el encausado tenía conocimiento de las irregularidades en la tramitación del préstamo a mediano plazo número 216000232 no informo de inmediato al área pertinente para que tuviera conocimiento de la irregular participación de un tercero, sino que además intento llevar a cabo dicho trámite, y engañar al personal del Departamento de Prestaciones Económicas, para que autorizaran un préstamo anómalo.

El Presunto Responsable de lo expuesto en el informe, para probar su dicho, presentó como prueba las siguientes:-----

V.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en escrito redactado de puño y letra signado por la C. [REDACTED] de fecha 19 diecinueve de mayo de los corrientes, en que narra los acontecimientos del préstamo a mediano plazo número 216000232, transcribiendo textualmente lo siguiente:

Yo [REDACTED] trabajadora de la S.E.J con una antigüedad de 22 años, redactó lo acontecido en el trámite de mi préstamo a mediano plazo. Como evidencia para los fines que convengan al C. [REDACTED]

El día 06 de marzo del año en curso le pedi a mi pareja [REDACTED] si me podía hacer el trámite de mi PMP y a la vez ser mi aval para dicho trámite, ya que por motivos de trabajo yo no podía ir a tramitarlo.

El día 07 de marzo/16 me trajo a casa el contrato de mi préstamo para firmarlo y empezar con el trámite.

El día 15 de marzo/16 nos presentamos mi pareja [REDACTED] y yo [REDACTED] on el Instituto hacer un trámite nuevo, ya que días antes me habían cancelado la venta del vehículo que en ese momento quería comprar.

En Seguida Narro lo que Aconteció.

El día 17 de marzo del 2016, me presenté a Palacio de Gobierno haciendo una denuncia dirigida al C. Gobernador Aristóteles Sandoval Díaz. Solicitando su apoyo e Intervención; La que suscribe [REDACTED] pedí un préstamo, para comprar un carro, en el Instituto de Pensiones del Estado.

Ya todo estaba en orden, sólo faltaba la otra póliza del Seguro del carro. Mi esposo [REDACTED], va a tramitar el cambio de propietario, yo lo esperaba afuera del Instituto.

Se acercó un Sr. Y me dijo, que si iba a hacer algún trámite, le dije que me faltaba el cambio de póliza porque me la habían rechazado, me dijo en un minuto se lo entrego, regresó me dio 2 pólizas. Se acerca mi esposo y me dijo. Sólo hay que esperar al Director. Yo le digo se acercó un Sr. Me lo trajo y me cobro \$200.00.

Entramos con la asistente y dice que son diferentes pólizas, agarró los papeles y entra a Jefatura, se tardó 10 min. Y sale le manda a hablar a mi esposo diciéndole que hasta el día siguiente hablara con el Director.

El día 16 de marzo se presenta mi esposo con el Director y le dice que él le autorizó una forma, pero de la otra póliza está falsificada la firma, (no lo dejó expresarse). El día 17 yo me presento con el Director [REDACTED] le pido me dé una explicación del porque no me han resuelto lo de mi préstamo de carro. Y me grita y empieza amenazar diciéndome. Pues Sra. Falsificó una firma y se va a ir a lo penal. Yo le dije me está acusando y dijo si y su esposo también, él vino y me dijo aquí que Usted la había falsificado, le pedí que me lo hiciera por escrito el motivo de la negación de mi préstamo y derecho que tengo. Volvió a gritar diciendo que me lo iba hacer penalmente.

A mi marido trabajador de ahí con una antigüedad de 13 años y una reputación intachable, lo tenían ahí detenido y lo amenazaron, diciendo que tenía de 2 sopas ó renunciás o se va a lo penal. Primero acusaron a mi esposo el día 16 y el día 17 el Director [REDACTED] me acusa a mí.

Rointegro que cuando entregamos los últimos papeles la asistente que lleva el caso de la documentación, cuando sale de la Jefatura dirigiéndose a su lugar de trabajo, dijo entre dientes. Esto se agiliza como con \$5,000.00 no lo sé su me lo ofreció o cual fue si intención.

Finalizando le pido su ayuda Sr. Gobernador para que se haga justicia de nuestro caso y acaben con la corrupción, despotismo y Amenazas del Instituto de Pensiones del Estado. En específico la Jefatura, la Asistente en recibir la documentación y el Director [REDACTED]

de Prestaciones. Tengo el derecho de mi préstamo, el cual ya estaba aceptado y el cheque hecho. Pues soy trabajadora de la S.E.J. con una antigüedad de 22 años.

Hago mención que le entregué al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, esté mismo documento que redacto y presento. Haciendo mención que no vi mal en aceptar ayuda de un tercero, cómo lo llamarón el Palacio de Gobierno (coyote). Pues en mis 22 años de servicio, siempre habido alguien quien me haga mis trámites, sin ser yo quien se presente en alguna ventanilla.

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 260 y del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad observa se trata del dicho del encausado el cual en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable, por consecuencia su dicho deberá ser adminiculado con otros medios probatorios para que en su caso se le pueda otorgar eficacia probatoria plena.-----

Conforme al escrito presentado por la C. [REDACTED], el cual se transcribió textualmente en líneas precedentes, es importante para esta Autoridad resaltar el dicho de la C. [REDACTED] en donde menciona que ella tenía conocimiento de que para que el trámite pudiera concluirse era necesario que el Director de Prestaciones Lic. [REDACTED], autorizara mediante su firma la póliza de seguro de vehículo que quedaría en garantía del préstamo a mediano plazo número 216000232, sin embargo la C. [REDACTED] menciona que existió un tercero que le resolvió el requisito faltante y además le cobro \$200.00 (doscientos pesos m.n. 00/100) por su servicios, así mismo hace mención que al volver el C. [REDACTED] de realizar el cambio de propietario del vehículo ya antes mencionada en la presente resolución, ella le informo de lo acontecido, respecto del tercero que se acercó a ofrécele el servicio y le menciono que ya podía presentar el trámite a lo que el encausado accedió y se presentó en ventanilla con los documentos del trámite. Dicho lo anterior y respecto a lo manifestado por la C. [REDACTED] lo cual tiene relación con el informe que presenta el presunto responsable es claro que este tenía conocimiento de que existían anomalías en los requisitos del préstamo que estaban solicitando, en primero lugar porque el mismo al ser empleado de este instituto tiene conocimiento de que los trámites son gratuitos y tenía la obligación de informar al área pertinente de la existencia de un tercero que ayudo completar con el requisito faltante pidiendo una cantidad de dinero a cambio, así mismo él sabía que el Lic. [REDACTED] no pudo haber firmado la Póliza de Seguros ya que no se encontraba en el edificio y que el trámite que iba a presentar no solo con contaba con los requisitos necesarios, sino que también estaba siendo participe de la presentación de un documento con la firma falsificada del Director de Prestaciones, es decir fallo al objeto que tiene todo Servidor Público de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de su funciones; principio que están cargados de un alto valor ético, al que aspiran los empleados de gobierno y entes del Estado.

VI.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple del escrito de queja presentado por la C. [REDACTED] presentado el día 17 de marzo de 2016 en oficialía de partes de la Dirección de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco mismo que textualmente señala:

C. Gobernador Aristóteles Sandoval Díaz, solicito su apoyo e intervención, yo [REDACTED] pedí un préstamo para compra de un carro. Todo ya estaba en orden, solo faltaba la otra póliza del seguro del carro. Mi esposo [REDACTED] va a tramitar el cambio de propietario, yo lo esperaba afuera se acercó un señor y me dijo que si iba a hacer algún trámite le dije que me faltaba el cambio de póliza porque me la habían rechazado, me dijo en un minuto se lo entrego, regreso me dio 2 pólizas se acercó mi esposo y me dijo que solo hay que esperar al Director, yo le digo se acercó un señor y me lo trajo y cobro \$200.00 entramos con la asistente y dice que son diferentes pólizas. Agarra los papeles y entra a jefatura se tardó 70 min. sale y le manda hablar a mi esposo, que hasta el día siguiente

hablara con el directos. El día de ayer 16 se presentó mi esposo con el director y le dice que él le autorizo una firma, pero de otra póliza esta falsificada la firma. El día de hoy yo me presente con el director [REDACTED], le pido que me dé

una explicación del por qué no me han resuelto lo de mi préstamo de carro y me grita y empieza amenazar. Pues señora falsifico una firma y se va a ir a lo penal yo le dije mes está acusando, dijo si y su esposo también, el vino y me dijo que le usted la habia falsificado, le pedí que me lo hiciera por escrito el motivo de la negación de mi préstamo y me volvió a gritar diciendo que me lo iba hacer penalmente. A mi marido trabajador de ahí con una antigüedad de 13 años y una reputación intachable, lo tienen ahí detenido y lo amenazaron diciendo que hay de 2 sopas o renuncia o se va a lo penal. Primero acusaron a mi esposo y el día de hoy el director me acuso a mi.

Reintegro que cuando entregamos lo últimos papeles la asistente que lleva el caso de la documentación, cuando sale dice entre dientes, esto so agiliza con \$5,000.00 no lo sé si me lo ofreció o cual fue su intención.

Pido su ayuda Sr. Gobernador para que se haga justicia de nuestro caso y acaben con la corrupción, nepotismo y amenazas de la jefatura, la asistente en recibir los documentos y el Director de Prestaciones.

Tengo el derecho de mi préstamo el cual ya estaba aceptado y el cheque hecho, pues soy trabajadora del S.E.J. con una antigüedad de 22 años.

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 260 y del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad observa se trata del dicho del encausado el cual en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable, por consecuencia su dicho deberá ser administrado con otros medios probatorios para que en su caso se le pueda otorgar eficacia probatoria plena.-----

Respecto del escrito presentado ante la Dirección de Atención Ciudadana por parte de la C. [REDACTED], y que el ahora encausado presenta como prueba, se hace inminente el hecho de que el C. [REDACTED] estaba enterado de que la multicitada póliza de seguros del vehículo que requería de la firma del Director de Prestaciones [REDACTED] no había sido firmada por el mencionado, si no que un tercero había participado en cumplimentar dicho requisito falsificando la firma del ahora denunciante, esto a razón que tanto en el informe del presunto responsable, como en el escrito libre, así como el escrito presentado ante la Dirección de Atención Ciudadana, mismos que el presunto responsables presento como pruebas dentro del Procedimiento Sancionatorio que ahora nos ocupa, se menciona que el ahora encausado estaba enterado de las anomalías que presentaba el préstamo a mediano plazo número 216000232, así como la participación de un tercero el cual de acuerdo con lo señalada la C. [REDACTED] quien dice ser su esposa le pago la cantidad de \$200.00 doscientos pesos m.n.), siendo así que el ahora encausado presento los documentos para la tramitación del préstamo antes descrito a sabiendo de que el mismo estaba viciado, es decir actuó esperando sacar ventaja de su posición como servidor público de este Instituto.

Sírvase la siguiente jurisprudencia para fortalecer la valoración de la prueba:

Época: Novena Época
Registro: 188411
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XIV, Noviembre de 2001
Materia(s): Civil
Tesis: 1a/JJ. 86/2001
Página: 11

DOCUMENTOS PRIVADOS. PUEDEN PERFECCIONARSE, ENTRE OTROS MEDIOS, A TRAVÉS DE SU RECONOCIMIENTO EXPRESO O TÁCITO, TENIENDO EN AMBOS CASOS LA MISMA EFICACIA PROBATORIA PARA DEMOSTRAR LOS EXTREMOS PLANTEADOS (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).

Del contenido de los artículos 334, 335 y 338 al 344 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se desprende el carácter de pruebas imperfectas de los documentos privados, que pueden ser perfeccionados, entre otros medios, a través del reconocimiento expreso del autor del documento, o por medio de su reconocimiento tácito derivado de su no objeción, teniendo en ambos casos la misma eficacia probatoria para demostrar los extremos planteados. Ello es así, porque de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 335, los documentos privados presentados en juicio como prueba y no objetados por la parte contraria, surtirán sus efectos como si hubieran sido reconocidos expresamente, siendo correcto que se les otorgue un valor indiciario únicamente cuando no sean reconocidos, expresa o tácitamente, ni su autenticidad sea reforzada a través de algún otro medio probatorio de los establecidos en la ley, sin que ello atente contra el principio de valoración de las pruebas consagrado en el artículo 402 del mencionado código adjetivo, toda vez que este precepto únicamente obliga al juzgador a valorar en su conjunto los medios de prueba aportados y admitidos, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo los fundamentos de su valoración y de su decisión, por lo que, independientemente de que la prueba documental privada se haya perfeccionado a través de su reconocimiento expreso, de su reconocimiento tácito derivado de su no objeción, o de algún otro medio probatorio, se valorará en conjunto con las demás probanzas, atendiendo a las señaladas reglas, exponiendo el juzgador los fundamentos de su valoración y de su decisión.

Contradicción de tesis 32/94. Entre las sustentadas por el Cuarto y Quinto Tribunales Colegiados en Materia Civil del Primer Circuito y por los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Sexto Circuito (actualmente Primero, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados en Materia Civil del Sexto Circuito) y el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito (actualmente Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito). 13 de junio de 2001. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: María Elizabeth Acevedo Gaxiola.

Tesis de jurisprudencia 86/2001. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de quince de agosto de dos mil uno, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: presidente en funciones Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo.

VII.- TESTIMONIAL.- En lo que se refiere a la prueba testimonial ofrecida por el encausado a cargo de la C. [REDACTED], desahogada en la Audiencia de Ley de Fecha 05 de julio del 2016 se desprendió lo siguiente:

1. **Pregunta:** Que diga la testigo si fue libre la decisión de entregar los documentos para el trámite de mediano plazo al C. [REDACTED] para que el llevara a cabo la tramitación en su lugar por ser su concubina y él mismo trabajaba en el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
Respuesta: Si, así es.
2. **Pregunta:** Que diga el testigo si estuvo presente con el C. [REDACTED] en la ventanilla donde se llevó a cabo el trámite de mediano plazo.
Respuesta: Si.

3. **Pregunta:** Que diga el testigo si vio en algún momento que el C. [REDACTED] firmara algún otro documento que no fuera la solicitud y el contrato del trámite de mediano plazo para el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
4. **Respuesta:** No.
5. **Pregunta:** Que diga el testigo donde estaba cuando el C. [REDACTED] hizo el cambio de propietario.
- Respuesta:** Me encontraba fuera del Instituto De Pensiones,
6. **Pregunta:** Que diga el testigo si en el tiempo que el C. [REDACTED] estaba haciendo el cambio de propietario alguien le ofreció ayuda con el trámite de mediano plazo.
- Respuesta:** Si.
7. **Pregunta:** Que diga el testigo si estuvo en el momento de la entrega final de los documentos del trámite de mediano plazo para la entrega del cheque.
- Respuesta:** Si.

EN ESTE MOMENTO EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DENUNCIANTE PROCEDE A REPREGUNTAR A LA TESTIGO BAJO LOS SIGUIENTES CUESTIONAMIENTOS:

1. **Pregunta.-** Que diga la testigo quien fue exactamente la persona que le ofreció ayuda.
- Respuesta:** No la conozco.
2. **Pregunta.-** Que diga la testigo si reconocería a la persona que se acercó a ofrecerle ayuda.
- Respuesta.-** Si.

Elemento de convicción que se valora al tenor de lo señalado por los artículos 264 y 265 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad observa que el testigo declare sobre hechos que le consten y fueran apreciados por medio de los sentidos, ya que toda persona que conozca por si hechos constitutivos de alguna falta administrativa, en relación con el procedimiento sancionatorio tiene la obligación de declarar ante una autoridad administrativa, del dicho del testigo por ser de carácter singular en primera instancia tiene un valor indiciario por tratarse de datos ciertos relacionados con los elementos y circunstancias de la conducta del presunto responsable, por consecuencia su dicho deberá ser administrado con otros medios probatorios para que en su caso se le pueda otorgar eficacia probatoria plena, tomando en cuenta que dicha testimonial no fue por la fuerza o miedo, ni impulsado por el engaño, error o soborno. -----

De dicha testimonial se desprende, respecto de los hechos que nos ocupan dentro del presente procedimiento sancionatorio, que la C. [REDACTED] reitera que efectivamente acepto la ayuda de un tercero, el cual conforme a las probanzas valoradas anteriormente le cobro \$ 200.00 (doscientos pesos m.n. 00/100) para completar el trámite y este pudiera concluirse, estando enterado tanto el testigo como el encausado, que el requisito que hacía falta era la firma del Director de Prestaciones [REDACTED] por lo que es indiscutible que el encausado sabía que el trámite del préstamo a mediano plazo estaba viciado y no podía ni debía ser presentado.

VIII.- TESTIMONIAL.- En lo que se refiere a la prueba testimonial ofrecida por el denunciante a cargo de la C. [REDACTED] desahogada en la Audiencia de Ley de Fecha 05 de julio del 2016 se desprendió lo siguiente:

1. **Pregunta:** Que diga la testigo si conoce al [REDACTED]
- Respuesta:** Si.
2. **Pregunta:** Que diga la testigo si tiene conocimiento de que el [REDACTED] estaba tramitando un préstamo a mediano plazo a favor de la C. [REDACTED]
- Respuesta:** Si.
3. **Pregunta:** Que diga la testigo si para la tramitación del préstamo a mediano plazo referido en la pregunta anterior el C. [REDACTED] solicitó apoyo al Lic. [REDACTED] para que fuera tramitado con mayor rapidez.
- Respuesta:** Si



4. **Pregunta:** De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, que diga la testigo que tipo de apoyo en específico otorgo el Lic. [REDACTED] al C. [REDACTED] en el préstamo a mediano plazo 216000232.
Respuesta: Se le autorizo mayor alcance en base al libro azul al valor de venta, asimismo se le entregó el contrato al C. [REDACTED] para que se lo llevara a firma a [REDACTED] la tramitante.
5. **Pregunta:** Que diga la testigo si el préstamo a mediano plazo 216000232 a favor de la C. [REDACTED] y gestionado por el C. [REDACTED] fue otorgado.
Respuesta: Si fue autorizado, pero no otorgado.
6. **Pregunta:** De ser negativa la repuesta anterior que, que diga la testigo por que el préstamo a mediano plazo 216000232 a favor de la C. [REDACTED] no le fue otorgado al C. [REDACTED].
Respuesta: porque no cumplió con los requisitos que se le solicitaron como cambio de propietario y póliza del seguro del vehículo.
7. **Pregunta:** Que diga la testigo si una vez que se realizaron los movimientos para que el Préstamo a mediano plazo siguiera su curso ya pudo se otorgado el préstamo a favor de la C. [REDACTED].
Respuesta: [REDACTED]
8. **Pregunta:** que diga el testigo si una vez que se realizaron para que el préstamo a mediano plazo siguiera su curso
Respuesta: No se otorgó.
9. **Pregunta:** Que diga la testigo porque no se pudo entregar el cheque del préstamo a mediano plazo a favor de la C. [REDACTED].
Respuesta: porque faltaba la póliza como se le habia indicado, no estaba completo el trámite.
10. **Pregunta:** Que diga el testigo que como detecto que la firma que aparecia en la póliza de seguros del vehículo que quedaria en garantia del préstamo a mediano plazo, no era del Lic. [REDACTED].
Respuesta: Porque aparecia toda temblorosa la firma y por ello le marque [REDACTED] porque no estaba en el Edificio y me respondió que él no habia autorizado nada ese día.
11. **Pregunta:** Que diga la testigo si hablo personalmente con el C. [REDACTED] después de detectar que la firma no parecia ser del Lic. [REDACTED].
Respuesta: si hable con él.
12. **Pregunta:** Que diga la testigo que fue lo que platico con el C. [REDACTED] respecto de la firma falsificada del Lic. [REDACTED].
Respuesta: Me dijo que ya se la habian entregado así, que la hizo su esposa [REDACTED] y me pidió que la destruyera en ese momento, estaba muy nervioso.

EN ESTE MOMENTO EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO RESPONSABLE PROCEDE A REPREGUNTAR A LA TESTIGO BAJO LOS SIGUIENTES CUESTIONAMIENTOS:

1. **Pregunta:** Que diga la testigo si en algún momento me vio firmar a mi la póliza.
Respuesta: No.
2. **Pregunta:** Que diga la testigo literalmente lo que le pedi cuando me hizo saber que la firma era falsificado.
Respuesta: que destruyera la póliza donde aparecia la firma de [REDACTED]

IX.- TESTIMONIAL.- En lo que se refiere a la prueba testimonial ofrecida por el denunciante a cargo de la C. [REDACTED] desahogada en la Audiencia de Ley de Fecha 05 de julio del 2016 se desprendió lo siguiente:

1. **Pregunta:** Que diga la testigo si conoce al C. [REDACTED].
Respuesta: Si.
2. **Pregunta:** Que diga la testigo si tiene conocimiento de que el C. [REDACTED] estaba tramitando un préstamo a mediano plazo a favor de la C. [REDACTED].
Respuesta: Si.
3. **Pregunta:** Que diga la testigo si para la tramitación del préstamo a mediano plazo referido en las preguntas anteriores el C. [REDACTED] solicitó ayuda al Lic. [REDACTED] para que fuera tramitado con mayor rapidez.
Respuesta: Si.



4. **Pregunta:** De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, que diga la testigo que tipo de ayuda en específico otorgo el Lic. [REDACTED] al C. [REDACTED].
Respuesta: Se le autorizara el valor venta del libro sobre el vehiculo que tramitaba en el préstamo, se solicitó que apoyo para que no se presentara la C. [REDACTED] y se le levaran los documentos para firma, y para entregar el contra recibo para el cheque de caja también se le solicitó al Licenciado [REDACTED] para autorizarle una póliza de seguro con pago mensual.
5. **Pregunta:** Que diga la testigo si el préstamo a mediano plazo 216000232 a favor de la C. [REDACTED], fue otorgado al C. [REDACTED].
Respuesta: Si, el préstamo fue tramitado pero la entrega de cheque no.
6. **Pregunta:** De ser negativa la repuesta anterior que, que diga la testigo por que el préstamo a mediano plazo 216000232 a favor de la C. [REDACTED] no fue otorgado al [REDACTED].
Respuesta: Se presentó el compañero [REDACTED] conmigo y me comento que habia una situación con el vehiculo que habian presentado para el trámite, que iba a hacer otro vehiculo.
7. **Pregunta:** Que diga la testigo si después de no haber otorgado el préstamo a mediano plazo 216000232 a favor de la C. [REDACTED] se le propuso que solicitara un nuevo préstamo a mediano plazo.
Respuesta: Si, yo le propuse que cancelara el trámite y cuando tuviera el nuevo vehiculo se generara otro préstamo.
8. **Pregunta:** Que diga la testigo si se tramito un nuevo préstamo a mediano plazo a favor de la C. [REDACTED] por el C. [REDACTED].
Respuesta: No Se tramitó.
9. **Pregunta:** De ser negativa la respuesta a la pregunta anterior, que diga la testigo que movimientos se tuvieron que hacer para que el Préstamo a mediano plazo siguiera su curso y no tener que cancelarlo.
Respuesta: Se acercó el compañero [REDACTED] comentándome que habia encontrado otro vehiculo de las mismas caracterizas en cuanto a marca modelo y versión, y que en vez de cancelar el tramite podíamos modificar en sistema los datos del nuevo vehiculo, lo cual se le apoyo, haciendo la nueva revisión fisica del vehiculo, se modificó el sistema los datos de factura y número se serie para generara nuevos contratos, las cantidades en cuanto a los valores no se modificaron ya que eran la misma marca, modelo y versión.
10. **Pregunta:** Que diga la testigo si una vez que se realizaron los movimientos para que el Préstamo a mediano plazo siguiera su curso ya pudo ser otorgado el préstamo a favor de la C. [REDACTED].
Respuesta: No se otorgó.
11. **Pregunta:** Que diga la testigo que requisitos le faltaban para la entrega del cheque del préstamo solicita por la C. [REDACTED].
Respuesta: hacia falta la modificación de la póliza de seguro ya que se habia cambiado.
12. **Pregunta:** Que diga la testigo si el C. [REDACTED] insistia que se le entregara el cheque a pesar de que faltaban requisitos.
Respuesta: Si, insistió.
13. **Pregunta:** Que diga la testigo si pasó a hablar con la Lic. [REDACTED] para que autorizara o negara la entrega del contra recibo para que pasara a caja por su cheque.
Respuesta: Si.
14. **Pregunta:** Que diga la testigo si estaba presente cuando la Lic. [REDACTED] notó que la firma del Lic. [REDACTED] estaba falsificada.
Respuesta: Si.
15. **Pregunta:** Que diga la testigo si estaba presente cuando la Lic. [REDACTED] llamó al Lic. [REDACTED] para preguntarle si él habia autorizado con su firma el préstamo a mediano plazo 216000232 a favor de la C. [REDACTED].
Respuesta: Si.
16. **Pregunta:** Que diga la testigo cual fue la repuesta del Lic. [REDACTED] respecto si él habia autorizado con su firma el préstamo a mediano plazo 216000232 a favor de la C. [REDACTED].
Respuesta: El comentó que le habia autorizado una póliza hace unos días, mas no la que actual que estaba presentando.

EN ESTE MOMENTO EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO RESPONSABLE PROCEDE A REPREGUNTAR A LA TESTIGO BAJO LOS SIGUIENTES CUESTIONAMIENTOS:

1. **Pregunta:** Que diga la testigo si en algún momento me vio firmar el documento con la supuesta firma.
Respuesta.- No.
2. **Pregunta:** Que diga la testigo si estaba presente cuando [REDACTED] hablaba conmigo.
Respuesta.-No.

Elementos de convicción que se valoran al tenor de lo señalado por los artículo 264 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco normativa utilizada como apoyo como lo determina el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta autoridad observa que el testigo declare sobre hechos que le consten y fueran apreciados por medio de los sentidos, ya que toda persona que conozca por si hechos constitutivos de alguna falta administrativa, en relación con el procedimiento sancionatorio tiene la obligación de declarar ante una autoridad administrativa, del dicho de los testigos por ser dos los que comparecen se dan por probados los hechos narrados, siendo que estos no son contradictorios entre sí y su testimonio no fue por la fuerza o miedo, ni impulsado por el engaño, error o soborno.-----

De dicha testimonial se desprende, respecto de los hechos que nos ocupan dentro del presente procedimiento sancionatorio, que la póliza de seguro del vehículo que quedaría en garantía del préstamo a mediano plazo número 216000232, tenía la firma falsificada del Director de Prestaciones [REDACTED], ya que del mismo testimonio se desprende que este no reconoció haber firmado documento alguno el día que se suscitaron lo hechos, ya que se encontraba fuera del edificio del Instituto, corroborando así que efectivamente fue un tercero y no el Director de Prestaciones quien firmo dicho documento.

X.- De lo anterior se colige que el Servidora Pública [REDACTED] es responsable por haber presentado documentos viciados para la solicitud de un préstamo a mediano plazo número 216000232, en la que era de su pleno conocimiento que la póliza de seguro del vehículo que quedaría como garantía del préstamo antes mencionado había sido falsificada, ya que el mismo encausado mediante su informe, pruebas documentales y testimonios integradas en el presente procedimiento sancionatorio, acepta que el Director de Prestaciones Lic. [REDACTED] no firmo la póliza de seguros, porque según su mismo dicho no se encontraba en el Edificio de este Instituto y de acuerdo a los hechos que este mismo procesos arroja, el encausado no volvió a la oficina del Director de Prestaciones para recabar la firma, si no que se presentó a la ventanilla a entregar la documentación a pesar de que él estaba ciente que un tercero le había intervenido en el cumplimiento del requisito faltante que era la firma del Director de Prestaciones y que se había entregado una cantidad de dinero por dicha intervención, es decir el encausado siendo Servidor Público de este Instituto y teniendo pleno conocimiento de que los tramites son gratuitos, presento los documentos con la firma falsificada, estando consiente que no se habían llevado a firma de quien tendría que haber autorizado, actuando fuera de toda ética profesional dentro de sus obligaciones como servidor público, por lo que incumplió con lo dispuesto por el artículo 61 fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al realizar conductas que demeritan su función pública, sin salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del empleo, cargo o comisión, incumpliendo con las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público, el cual a la letra dice:

Artículo 61. *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

29

materialmente imposible emitir una norma general por cada rango, nivel o escalafón que exista en los tres poderes del gobierno. Por tanto, ante la inexistencia de una disposición normativa que especifique cuáles son las atribuciones de un servidor público, la autoridad administrativa y, en su caso, la jurisdiccional, deberá valorar los elementos de prueba allegados al asunto, para así concluir si determinada conducta o actuación se encuentra dentro de las facultades encomendadas al servidor público investigado o sancionado, fundando y motivando su determinación.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Revisión fiscal 3027/2003. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy de la Función Pública, encargada de la defensa jurídica. 21 de enero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Carlos Alfredo Soto Morales.

Revisión fiscal 1947/2004. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy de la Función Pública. 11 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Amelia Vega Carrillo.

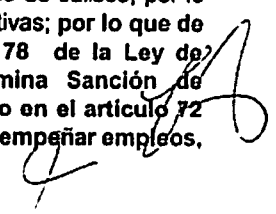
Revisión fiscal 210/2009. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, encargada de la defensa jurídica del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. 5 de agosto de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: María Alejandra Hernández Jiménez, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada. Secretario: Gustavo Naranjo Espinosa.

Amparo directo 282/2009. José Armando González Gama. 6 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Alejandra Hernández Jiménez, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada. Secretaria: Elizabeth Arrañaga Pichardo.

Revisión fiscal 502/2009. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, encargada de la defensa jurídica de la resolución emitida por el titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva. 2 de diciembre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Adela Domínguez Salazar. Secretario: Víctor Manuel Máttar Oliva.

La anterior jurisprudencia especifica que aunque la conducta irregular no se encuentre específicamente en alguna ley, reglamento, decreto, circular o normal de carácter general, no es suficiente para eximirlos de responsabilidad, ya que si la probanzas son suficientes para responsabilizar al ahora encausado, como el hecho de presentar documentos viciados y no haber denunciada la intervención de un tercero que ilegalmente solicitó una cantidad de dinero para la conclusión del préstamo a mediano plazo, no es necesario que las obligaciones y atribuciones estén enunciadas, ya que el C. [REDACTED] faltó a su obligación de respetar los principios de legalidad, honradez, lealtad, los cuales están cargados de un gran valor ético, a los que aspiran los empleados del gobierno y entes del Estado.

XI.- Por lo que con apoyo en las probanzas tendientes a acreditar la responsabilidad y en razón que esta autoridad determina que el C. [REDACTED] es responsable de los hechos que se le imputan dentro del procedimiento sancionatorio PS-006/2016 consistentes en el abuso en el ejercicio indebido de su empleo llevando a cabo acciones lesivas, las cuales consisten en el aprovechamiento de sus funciones como Servidor Público adscrito al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo que se determina que el Servidor Público cometió faltas Administrativas; por lo que de conformidad a lo señalado en el artículo 72 fracción V, y 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determina Sanción de Destitución. Asimismo se determina conforme a lo establecido en el artículo 72 fracción VI de la Ley en cita, Inhabilitación de un año para el desempeñar empleos, cargos o comisiones en el Servicio Público.



En apoyo a los razonamientos esgrimidos en párrafos anteriores, este juzgador considera conveniente la transcripción de las siguientes tesis:

Época: Octava Época
Registro: 911923
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Apéndice 2000
Tomo III, Administrativa, P.R. TCC
Materia(s): Administrativa
Tesis: 358
Página: 340

FALTAS ADMINISTRATIVAS. NO EXISTE PROHIBICIÓN LEGAL PARA IMPONER DOS SANCIONES AL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA INCURRIDO EN RESPONSABILIDAD.-

De la lectura del artículo 113 constitucional, se advierte que las sanciones previstas para ser aplicadas a los servidores públicos que incurren en responsabilidad administrativa, son la suspensión, destitución e inhabilitación, así como las sanciones económicas. De tal dispositivo, se colige que la destitución e inhabilitación son sanciones que pueden aplicarse conjuntamente, pues así se desprende de la redacción del precepto constitucional que utiliza la conjunción copulativa "e", en sustitución de "o", conjunción disyuntiva, para referirse a ellas; por tanto, es factible concluir que si la autoridad administrativa aplica al servidor público las sanciones mencionadas, es decir, la destitución y la inhabilitación, en nada contraría la Constitución, más aún si tal sanción se impone por una sola vez, esto es, a través de un único procedimiento y, de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de la falta.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2084/94.-Ricardo Chacón Ruiz.-18 de enero de 1995.-Unanimidad de votos.-Ponente: David Delgadillo Guerrero.-Secretaria: Clementina Flores Suárez.

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XV-II, febrero de 1995, página 340, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis I.4o.A.843 A.

Época: Novena Época
Registro: 179601
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXI, Enero de 2005
Materia(s): Laboral
Tesis: III.2o.T.132 L
Página: 1755

DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS. EL HECHO DE IMPONER AMBAS SANCIONES, NO DA ACCIÓN AL DESTITUIDO PARA QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL LAPSO RELATIVO A LA INHABILITACIÓN SE LE REINCORPORE EN EL EMPLEO DEL QUE FUE SEPARADO.

No deben confundirse los términos destitución e inhabilitación, ya que mientras el primero hace referencia a la cesación del encargo del servidor público de modo definitivo, culminando la relación de trabajo entre las partes, el segundo se refiere al impedimento para volver a ejercer algún empleo, cargo o comisión en el servicio público durante cierto tiempo o definitivamente; ambas sanciones tienen una naturaleza jurídica diversa, ya que la destitución disuelve el vínculo laboral, y la inhabilitación puede ser temporal o definitiva; de modo que cuando se trata de una inhabilitación temporal, al concluir el periodo que la comprende queda

la inhabilitación puede ser temporal o definitiva; de modo que cuando se trata de una inhabilitación temporal, al concluir el periodo que la comprende queda la persona en aptitud de aspirar a un cargo, siempre y cuando el titular de la dependencia respectiva así lo disponga mediante la contratación relativa. De lo anterior se infiere que la destitución no da acción al destituido para que se le reincorpore en el empleo si se lo impusieron ambas sanciones -destitución e inhabilitación temporal-, ya que el servidor público queda separado de manera definitiva de su encargo, concluyendo la relación laboral que existió entre las partes como consecuencia de aquélla.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 507/2003. Carlos Eduardo López Jiménez. 25 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso M. Cruz Sánchez. Secretario: Dante Omar Rodríguez Meza.

XII.- De conformidad con el artículo 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para imponer la Sanción de Destitución e Inhabilitación se toma en cuenta: -----

I.- La gravedad de la falta.- Como quedó acreditado dentro del presente procedimiento el ahora responsable de la conducta imputable el C. [REDACTED], quien se desempeña como Técnico Especialista adscrito a la Dirección de Informática y Sistemas, siendo responsable de realizar conductas que demeritan su función pública, sin cuidar y salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del empleo, cargo o comisión, realizando conductas ilegales y punibles en el ámbito administrativo, ya que a sabiendas de que estaba presentado un documento con una firma falsa, pretendió engañar a personal de la Dirección de Prestaciones, para que se le otorgara un préstamo a mediano plazo viciado, abusando de la confianza del denunciante el Director de Prestaciones y sin haber cumplido con los requisitos requeridos, además poniendo en riesgo tanto al Director de Prestaciones en este caso el denunciante y a la auxiliar de Ventanilla, quien de no haber frenado la tramitación del trámite pudieron ser sujetos a una investigación administrativa por autorizar un trámite con vicios graves, como es la falsificación de una firma.-----

II.- Las condiciones socioeconómicas del servidor público.- de acuerdo al expediente personal que proporcionó la Dirección Administrativa y de Servicios, el C. [REDACTED], percibe un sueldo mensual de [REDACTED]

como Técnico Especialista adscrito a la Dirección de Informática y Sistemas.-

III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio del infractor, de acuerdo al expediente personal que proporcionó la Dirección Administrativa y de Servicios se desempeña como Técnico Especialista adscrito a la Dirección de Informática y Sistemas, ingresando a este Instituto el 01 primero de julio del año 2003 dos mil tres.-----

IV.- Los medios de ejecución del hecho; que implicaron actos irregulares por parte del implicado, ya que a pesar de detectar anomalías en el proceso de la solicitud del préstamo a mediano plazo y tener conocimiento de que se habían entregado una cantidad de dinero a un tercero, por un trámite que de antemano el inculpado sabe que es gratuito, no solo no informó a las áreas pertinentes de atender dicha irregularidad, sino que actuó con dolo al dar seguimiento a la solicitud del préstamo, buscando un beneficio personal para la C. [REDACTED] y para él mismo.-----

V.- La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con su expediente personal, si se registra reincidencia la cual quedo registrada en oficio DAP/916/06 con fecha del 14 catorce de julio del año 2006 dos mil seis, signado por el [REDACTED], en ese entonces Jefe de Recurso Humanos, dictándose una suspensión de dos días laborables sin goce de sueldo, sancionándolo debido a su conducta por estar incumpliendo

responsabilidad en que incurrió el infractor actuando de manera dolosa y cometiendo abuso de confianza. -----

VI.- El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida; no existe, ya que los actos imputados al responsable no conllevan un daño económico al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Sin embargo el daño y perjuicio ocasionado a este Instituto se traduce en una cuestión de credibilidad al C. [REDACTED], ya que como Servidor Público de este Organismo, se le ha perdido la confianza para que se siga desempeñando como empleado de este Instituto, demostrando el inculpaado con estos actos que no cuenta con los valores éticos con los que se debe de manejar un Servidor Público, ya que en un primer momento al darse cuenta que un tercero estaba ilegalmente solicitando dinero para la tramitación de un préstamo no informó inmediatamente de dicho acto, en un segundo momento continuó con el trámite sin considerar las consecuencia que esto podría conllevar.

Lo anterior con apoyo en las probanzas que acreditaron su responsabilidad como fueron documentales, testimoniales, informes rendidos por las encausadas, por lo que se le debe de imponer la sanción administrativa correspondiente, ya que no acreditó haber cumplido con los deberes y obligaciones inherentes a su cargo. -----

Por lo que para tal efecto resulta aplicable el siguiente criterio de jurisprudencia que a continuación me permito citar:

Época: Novena Época
Registro: 184607
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XVII, Marzo de 2003
Materia(s): Penal
Tesis: XIX.5o. JJ/4
Página: 1571

PENAS, APLICACIÓN DE LAS, EN FUNCIÓN DE LA GRAVEDAD DEL DELITO Y LA CULPABILIDAD DEL SUJETO ACTIVO. INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Atendiendo a los bienes jurídicos salvaguardados, así como a las repercusiones en la vida social que emanan de su lesión o amenaza, las penalidades que el legislador tuvo a bien fijar para quien cometa cada ilícito, varían en proporción a la trascendencia de dichos bienes jurídicos protegidos, así como a la importancia y necesidad de que permanezcan incólumes, por lo que la gravedad de un delito se encuentra determinada por el legislador al fijar las penas a imponer, ya que precisó qué delitos deben ser considerados como graves "por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad" (artículo 194 del ordenamiento adjetivo penal federal); de manera que debe decirse que en todo delito, grave o no, el legislador estableció un parámetro que parte de una pena mínima a una máxima, lo que es acorde con el principio de adecuada individualización de la pena; congruente con ello, no es válido afirmar que por el solo hecho de cometer un delito grave se debe sancionar a una persona severamente (o al menos con una penalidad superior a la mínima), pues de ser así, no tendría objeto que el legislador hubiese fijado la posibilidad de sancionar con penalidad mínima; de ahí que si bien conforme a lo dispuesto por los artículos 51 y 52 del Código Penal Federal, para la aplicación de las sanciones se deben tomar en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución del delito, así como las peculiares del delincuente, es decir, que se debe analizar tanto la gravedad del ilícito como el "grado de culpabilidad" del agente, también lo es que ello no implica que deba ser sancionado bajo dos ópticas diferentes, una por el grado de culpabilidad del sentenciado y, la otra, por la gravedad del ilícito cometido, ya que para imponer una

sanción justa y adecuada al delito consumado, el tribunal debe examinar ambas cuestiones, no como aspectos autónomos, sino complementarios, pues el juzgador, al momento de aplicar la sanción al reo, de acuerdo con el ordinal señalado (artículo 52), debe realizar un estudio integral de todas y cada una de las circunstancias que rodearon al evento delictivo, para lo cual se atenderá a la gravedad del ilícito, misma que se obtiene analizando la magnitud del daño causado al bien jurídico o el peligro al que hubiese sido expuesto; la naturaleza de las acciones u omisiones y los medios empleados para ejecutarlas; las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión de los hechos realizados; la forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito, así como su calidad y la de la víctima u ofendido; la edad, educación, ilustración, costumbres, condiciones sociales y económicas del activo, así como los motivos que le impulsaron a delinquir; la pertenencia, en su caso, a un grupo étnico indígena, sus usos y costumbres; el comportamiento posterior del acusado en relación con el delito cometido; las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, en cuanto sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma (artículo 52, fracciones I a la VII, del ordenamiento sustantivo penal federal); estos factores, esenciales para una adecuada individualización de la pena, son, además, determinantes para fijar el grado de culpabilidad del activo (verbigracia, la cantidad y especie de narcóticos poseídos es determinante para fincar el peligro a que se expuso la salud pública, que es el bien jurídico tutelado en los delitos contra la salud y, por ende, para fincar el grado de culpabilidad del poseedor); es obvio que para una idónea individualización de la pena es necesario adminicular todos estos factores; por tanto, para una correcta individualización de la pena, el juzgador debe analizar todas y cada una de las circunstancias que se han señalado líneas arriba, de las cuales obtendrá el grado de culpabilidad que presenta el reo, en el cual se incluyen tanto las circunstancias peculiares del delincuente (grado de culpabilidad) como la gravedad del ilícito que se cometió.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

Amparo directo 291/2002. 20 de junio de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Pablo Hernández Garza. Secretario: Juan David Martínez Rodríguez.

Amparo directo 297/2002. 27 de junio de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Inosencio del Prado Morales. Secretario: Ciro Alonso Rabanales Sevilla.

Amparo directo 329/2002. 9 de agosto de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Inosencio del Prado Morales. Secretario: Alejandro García Núñez.

Amparo directo 705/2002. 11 de diciembre de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Pablo Hernández Garza. Secretario: Juan David Martínez Rodríguez.

Amparo directo 702/2002. 30 de enero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Inosencio del Prado Morales. Secretario: Alejandro García Núñez.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, noviembre de 2001, página 525, tesis XIX.4o.4 P, de rubro: "PENAS, APLICACIÓN DE LAS. INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL".

Época: Novena Época

Registro: 181025

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XX, Julio de 2004

Materia(s): Administrativa

Tesis: I.7o.A.301 A

Página: 1799

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS. AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO RELATIVO, LA AUTORIDAD DEBE BUSCAR EL EQUILIBRIO ENTRE LA CONDUCTA INFRACTORA Y LA SANCIÓN A IMPONER.

De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos deberán establecer sanciones de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados con su conducta. De esta manera, por dispositivo constitucional, el primer parámetro para graduar la imposición de una sanción administrativa por la responsabilidad administrativa de un servidor público, es el beneficio obtenido o el daño patrimonial ocasionado con motivo de su acción u omisión. Por su parte, el numeral 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (de contenido semejante al precepto 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de marzo de dos mil dos), dispone que las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta, además del señalado con antelación, los siguientes elementos: I. La gravedad de la responsabilidad y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de dicha ley; II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público; III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor; IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; V. La antigüedad en el servicio; y, VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. Por tanto, la autoridad administrativa debe buscar un equilibrio entre la conducta desplegada y la sanción que imponga, para que ésta no resulte inequitativa. Por ejemplo, si la autoridad atribuye a un servidor público el haber extraviado un expediente, y esa conducta la estima grave, pero sin dolo o mala fe en su comisión; reconoce expresamente que no existió quebranto al Estado, ni beneficio del servidor público; valoró la antigüedad en el empleo, lo cual no necesariamente obra en perjuicio del empleado de gobierno, toda vez que la perseverancia en el servicio público no debe tomarse como un factor negativo; tomó en cuenta si el infractor no contaba con antecedentes de sanción administrativa, y no obstante lo anterior, le impuso la suspensión máxima en el empleo, es inconcuso que tal sanción es desproporcionada y violatoria de garantías individuales.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 1217/2004. Julio César Salgado Torres. 12 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Carlos Alfredo Soto Morales.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, septiembre de 2001, página 714, tesis 2a. CLXXIX/2001, de rubro: "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. AL ESTABLECER LA LEY FEDERAL RELATIVA EN SUS ARTÍCULOS 47, 53, FRACCIÓN IV, Y 54, EL MARCO LEGAL AL QUE DEBE SUJETARSE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA EJERCER EL ARBITRIO SANCIONADOR IMPOSITIVO, RESPETA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA."

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, como Director General del Instituto de Pensiones del Estado, se dictan las siguientes: _____

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se determina la existencia de responsabilidad administrativa imputable al Servidor Público _____, como ya quedó debidamente acreditado en el considerando XI de esta resolución, ordenándose la destitución definitiva de su empleo e inhabilitación en el empleo cargo o comisión por 01 un año laborable.

SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución al Servidor Público responsable C. _____ para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- Notifíquese la presente resolución al Lic. _____ Director de Informática y Sistemas del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; como superior jerárquico del Servidor Público encausado.

CUARTA.- Notifíquese la presente resolución para su correspondiente ejecución a la C. _____

_____, Directora Administrativa y de Servicios del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y para que sean agregadas al expediente personal del Servidor Público para los antecedentes disciplinarios.-----

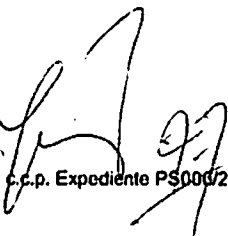
QUINTA.- Notifíquese la presente resolución al Lic. _____, Director de Prestaciones, en su carácter de denunciante.-----

SEXTA.- Notifíquese la presente resolución a Dirección Jurídica, para que proceda conforme a derecho corresponda.-----

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 148, 154 fracción XIV y 166 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado; 1, 2, 3 fracción IX, 61, 62, 68, 72 fracciones V, VI, 75, 76, 77, 87, 89 y 92 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos.-----

Así lo acordó y firmo el suscrito, titular del Instituto de Pensiones del Estado, C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, que firma al margen y al calce de la presente resolución.


C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS
DIRECTOR GENERAL.


c.c.p. Expediente PS000/2016